



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

Córdoba
Entre todos

1ª SECCIÓN PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCVII - TOMO DXXXIV - Nº 128
CORDOBA, (R.A.) MIÉRCOLES 15 DE JULIO DE 2009

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

Poder Legislativo

Modifican Radio Municipal de Colonia Italiana y San Antonio de Litín

DEPARTAMENTO MARCOS JUÁREZ

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE

Ley: 9630

ARTÍCULO 1º.- MODIFÍCASE el Radio Municipal de la localidad de Colonia Italiana, ubicada en el Departamento Marcos Juárez de esta Provincia de Córdoba, de conformidad a lo establecido por el artículo 4º de la Ley Nº 8102, según el plano confeccionado por la citada Municipalidad el que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente Ley, de acuerdo a la descripción de los siguientes polígonos:

Polígono "A" (Área Urbana): El Vértice A (X=6316578,70 - Y=4574991,18) es el punto de inicio de este polígono definido por una estaca de madera ubicada en la intersección de dos alambrados de hilos: uno es el alambrado del costado Sur de calle Santiago del Estero de la ciudad de Corral de Bustos y el otro el alambrado del costado Este de calle pública, que son deslindes del terreno de la Gruta de la Virgen de la Merced con dichas calles. Este polígono está formado por los siguientes tramos:

Lado A-B: de un mil doscientos cuarenta y tres metros con noventa y un centímetros (1.243,91 m) que se extiende desde el Vértice A con rumbo Sudeste por el costado Sur de calle Santiago del Estero de la ciudad de Corral de Bustos, lindando con dicha calle hasta llegar al Vértice B (X=6316304,12 - Y=4576204,40), materializado por un poste de madera.

Lado B-C: de quinientos setenta y nueve metros (579,00 m) que corre con dirección Sudeste por el costado Sur de calle pública, lindando con dicha calle desde el Vértice B hasta el Vértice C (X=6316179,13 - Y=4576769,75), materializado por un poste de madera.

Lado C-D: de un mil doscientos ochenta y tres metros con diez centímetros (1.283,10 m) que se prolonga con rumbo Sudoeste hasta alcanzar el Vértice D (X=6314927,17 - Y=4576488,77), materializado por un poste de madera. Este lado es una línea imaginaria que se encuentra a quinientos veinte metros (520,00 m) al Este del alambrado de hilos que va por el costado Este del acceso a la localidad de Colonia Italiana, lindando con las Parcelas 401-6061, 401-4561 y 401-4384.

Lado D-E: de setecientos noventa y dos metros con noventa y un centímetros (792,91 m) que se prolonga con sentido Sudeste por el alambrado Norte de calle Córdoba hasta arribar al Vértice E (X=6314756,12 - Y=4577263,01), materializado por un poste de madera.

CONTINÚA EN PÁGINA 2

DEPARTAMENTO UNIÓN

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE

Ley: 9633

ARTÍCULO 1º.- MODIFÍCASE el Radio Municipal de la localidad de San Antonio de Litín, ubicada en el Departamento Unión de esta Provincia de Córdoba, de conformidad a lo establecido por el artículo 4º de la Ley Nº 8102, según el plano confeccionado por la citada Municipalidad el que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente Ley, de acuerdo a la descripción de los siguientes polígonos:

Polígono "A" (Área Urbana): El Vértice A (X=6436601,86 - Y=4533568,97) es el punto de inicio del polígono, materializado por un poste de madera ubicado en la Parcela 274-0463 en el extremo Noroeste de la localidad, a una distancia de ciento veinte metros con cincuenta centímetros (120,50 m) de la intersección de una línea imaginaria con Ruta Provincial Nº 3. A partir de dicho vértice se extienden los siguientes tramos:

Lado A-B: de cuatrocientos cuarenta y cuatro metros con cincuenta y seis centímetros (444,56 m) que se extiende con rumbo Noreste hasta llegar al Vértice B (X=6436736,53 - Y=4533992,65), materializado por un poste de madera.

Lado B-C: de seiscientos veintiún metros con cinco centímetros (621,05 m) que atraviesa con dirección Sudeste la Parcela 274-1269 hasta alcanzar el Vértice C (X=6436615,09 - Y=4534601,72).

Lado C-D: de doscientos noventa y cuatro metros con ochenta y tres centímetros (294,83 m) que limita el alambrado Oeste de calle Córdoba, proyectándose con sentido Noreste hasta arribar al Vértice D (X=6436903,27 - Y=4534664,00), materializado por un poste de madera.

Lado D-E: de quinientos cincuenta y tres metros con cincuenta y tres centímetros (553,53 m) que se desarrolla hacia el Sudeste en parte sobre el alambrado Norte de calle pública sin nombre y el resto con Parcela 274-4369 hasta el Vértice E (X=6436790,62 - Y=4535205,94), materializado por un poste de madera.

Lado E-F: de trescientos treinta y siete metros con cuarenta y cinco centímetros (337,45 m) que atraviesa con rumbo Sudoeste la Parcela 274-0971 hasta llegar al Vértice F (X=6436462,45 - Y=4535127,33) materializado por un poste de madera.

CONTINÚA EN PÁGINA 3

Dirección General de Rentas

Resolución General Nº 1654

Córdoba, 30 de Junio de 2009

VISTO: Las Resoluciones Nº 48 y 49/2006 (B.O. 11/09/2006) de la Secretaría de Ingresos Públicos y la Resolución Normativa Nº 1/2007 y modificatorias (B.O. 15/08/2007).

Y CONSIDERANDO:

QUE mediante las Resoluciones Nº 48 y 49/2006 de la Secretaría de Ingresos Públicos se establece un Régimen de Información para los Sectores que desarrollen la actividad de Agricultura y de Construcción.

QUE el Artículo 5º de la Resolución Nº 48/2006 de la Secretaría de Ingresos Brutos faculta a la Dirección General de Rentas a disponer la fecha y semestre a partir del cual los sujetos que desarrollen la actividad de agricultura deben actuar como Agentes.

QUE aún no se ha previsto una fecha de inicio como Agentes de Información del Sector que desarrolla la actividad de Agricultura.

QUE en el Artículo 410º (1) de la Resolución Normativa Nº 1/2007 y modificatorias se establece que deben actuar como Agentes de Información de la Construcción los Contribuyentes que desarrollen los Códigos de Actividad del Impuesto sobre los Ingresos Brutos Locales o que tributen por Convenio Multilateral en esta jurisdicción, que desarrollen la actividad de construcción bajo los códigos: 40000.21 y 40000.22 según la codificación prevista en el Anexo XIV de la mencionada Resolución, y los códigos 452100 y 452200 del Clasificador Único de Actividades Convenio Multilateral - C.U.A.C.M.

QUE el Artículo mencionado en el considerando anterior además fija el Monto de Base Imponible que debían poseer los Contribuyentes para tener que actuar como Agentes de Información del Sector Construcción.

QUE el segundo párrafo del Artículo 410º (8) establece que la Dirección podrá establecer Ceses en carácter de Agente de Información considerando los parámetros definidos para el Régimen.

QUE se estima conveniente dar de baja como Agentes de Información a los Contribuyentes que

CONTINÚA EN PÁGINA 3

VIENE DE TAPA
LEY: 9630

Modifican...

Lado E-F: de un mil trescientos veintiún metros con veinte centímetros (1.321,20 m) que se extiende con dirección Sudoeste por el costado Este de calle Tulumba hasta llegar al Vértice F (X=6313466,20 - Y=4576977,24), materializado por un poste de madera.

Lado F-G: de un mil trescientos treinta y ocho metros con veintinueve centímetros (1.338,29 m) que con rumbo Noroeste va por el costado Sur de calle Catamarca hasta alcanzar el Vértice G (X=6313755,00 - Y=4575670,50), materializado por un poste de madera.

Lado G-H: de ochocientos treinta y seis metros con noventa centímetros (836,90 m) que se prolonga con rumbo Noreste por el costado Oeste de calle Unión hasta llegar al Vértice H (X=6314571,59 - Y=4575854,29), materializado por un poste de madera.

Lado H-I: de treinta y ocho metros con un centímetro (38,01 m) que se extiende con dirección Noreste, que va por un alambrado de hilos existente que cierra el ensanche realizado para el acceso a la localidad de Colonia Italiana por el costado Sur, hasta arribar al Vértice I (X=6314579,39 - Y=4575817,09), materializado por un poste de madera.

Lado I-J: de cuatrocientos ochenta y cuatro metros con cuarenta y nueve centímetros (484,49 m) que se extiende con dirección Noreste por el costado Oeste del acceso a la localidad de Colonia Italiana, hasta encontrar el Vértice J (X=6315052,15 - Y=4575923,04), materializado por un poste de madera.

Lado J-K: de quinientos noventa metros con sesenta y cuatro centímetros (590,64 m) que corre con rumbo Noroeste por el costado Norte de calle pública hasta llegar al Vértice K (X=6315181,47 - Y=4575346,74), materializado por un poste de madera.

Lado K-L: de un mil ciento setenta y un metros con cuarenta y cinco centímetros (1.171,45 m) que con rumbo Noreste se extiende hasta el Vértice L (X=6316324,49 - Y=4575603,27), materializado por un poste de madera. Este lado es una línea imaginaria que se encuentra a quinientos noventa metros con sesenta y cuatro centímetros (590,64 m) al Oeste del alambrado de hilos que corre por el costado Oeste del acceso a la localidad de Colonia Italiana, atravesando las Parcelas 401-4457 y 401-4557.

Lado L-M: de seiscientos cincuenta y dos metros con cuarenta y un centímetros (652,41 m) que con rumbo Noroeste se prolonga hasta arribar al Vértice M (X=6316467,51 - Y=4574966,73), siendo este lado una línea imaginaria que se encuentra a ciento trece metros con ochenta y cinco centímetros (113,85 m) al Sur del alambrado de hilos que se extiende por el costado Sur de calle Santiago del Estero de la ciudad de Corral de Bustos, atravesando la Parcela 401-4557.

Lado M-A: de ciento trece metros con ochenta y cinco centímetros (113,85 m) que se extiende con sentido Noreste por el costado Este de calle pública, lindando con dicha calle hasta llegar al Vértice A, cerrando así el Polígono "A" (Área Urbana) que ocupa una superficie de trescientas treinta y cinco hectáreas, nueve mil ciento sesenta y seis metros cuadrados (335 has, 9.166,00 m²).

Polígono "B" (Cementerio): Se encuentra ubicado al Sudoeste de la planta urbana, a un mil doscientos setenta y nueve metros con noventa centímetros (1.279,90 m) desde el Vértice G, en el lado Oeste de calle Unión, hasta el Vértice N (X=6314032,32 - Y=4574420,94), que es el punto de inicio del polígono, materializado por un poste de madera en la intersección de dos alambrados de hilos existentes que son deslindes del Cementerio. Este polígono está integrado por los siguientes tramos:

Lado N-O: de ciento veintinueve metros con noventa centímetros (129,90 m) que se extiende con sentido Sudeste por el costado Sur de calle pública, lindando con dicha calle hasta llegar al Vértice O (X=6314004,07 - Y=4574547,73), materializado por un poste de madera.

Lado O-P: de ciento veintinueve metros con noventa centímetros (129,90 m) que se extiende con rumbo Sudoeste por el alambrado de hilos que deslinda el Cementerio con la Parcela 401-4156, hasta alcanzar el Vértice P (X=6313877,24 - Y=4574519,66), materializado por un poste de madera.

Lado P-Q: de ciento veintinueve metros con noventa centímetros (129,90 m) que se prolonga con dirección Noroeste por el alambrado de hilos que deslinda el Cementerio con la Parcela 401-4156, hasta llegar al Vértice Q (X=6313905,49 - Y=4574392,87), materializado por un poste de madera.

Lado Q-N: de ciento veintinueve metros con noventa centímetros (129,90 m) que corre con sentido Noreste por el costado Este de calle pública, lindando con dicha calle hasta encontrar el Vértice N, cerrando así el Polígono "B", que ocupa una superficie de una hectárea, seis mil ochocientos setenta y cuatro metros cuadrados (1 ha, 6.874,00 m²).

Polígono "C" (Basural): Se encuentra ubicado al Sudeste de la planta urbana, a trescientos cincuenta y tres metros con treinta y siete centímetros (353,37 m) del lado Este de calle Tulumba. El Vértice R (X=6313390,56 - Y=4577322,42), materializado por un poste de madera en la intersección de dos alambrados de hilos existentes que son deslindes del Basural, es el punto de inicio de este polígono, formado por los siguientes tramos:

Lado R-S: de veintinueve metros con treinta y siete centímetros (29,37 m) que se prolonga con dirección Sudeste por el costado Sur de calle pública, lindando con dicha calle hasta alcanzar el Vértice S (X=6313384,33 - Y=4577351,12), materializado por un poste de madera.

Lado S-T: de doscientos sesenta y cinco metros con ochenta y siete centímetros (265,87 m) con rumbo Sudoeste por el alambrado de hilos que deslinda el Basural y el Depósito de Animales con la Parcela 401-4062, hasta llegar al Vértice T (X=6313124,77 - Y=4577293,55), materializado por un poste de madera.

Lado T-U: de treinta metros con veintiocho centímetros (30,28 m) que se extiende con dirección Noroeste por el alambrado de hilos que deslinda el Basural y el Depósito de Animales con la Parcela 401-3962, hasta arribar al Vértice U (X=6313131,29 - Y=4577263,98), materializado por un poste de madera.

Lado U-R: de doscientos sesenta y cinco metros con setenta y siete centímetros (265,77 m) que se prolonga con rumbo Noreste por el alambrado de hilos que deslinda el Basural y el Depósito de Animales con la Parcela 401-4061, hasta alcanzar el Vértice R, cerrando así el Polígono "C", que ocupa una superficie de siete mil novecientos veintiocho metros cuadrados (7.928,00 m²).

Polígono "D" (Escuela Rural Ceferino Namuncurá): Se encuentra ubicado al Sudeste de la planta urbana, a ocho mil quinientos ochenta y tres metros con cincuenta y seis centímetros (8.583,56 m), medidos desde el Vértice F hasta el Vértice Y. El Vértice V (X=6306719,31 - Y=4577624,11) es el punto de inicio del polígono, materializado por un poste de madera ubicado en la intersección de dos alambrados de hilos existentes que son deslindes de la escuela antes citada, y está formado por los siguientes tramos:

Lado V-W: de cincuenta metros con treinta centímetros (50,30 m) que se prolonga con dirección Sudeste por el alambrado de hilos que deslinda la Escuela Rural Ceferino Namuncurá con la Parcela 401-2765, hasta llegar al Vértice W (X=6306708,06 - Y=4577673,13), materializado por un poste de madera.

Lado W-X: de cincuenta metros con once centímetros (50,11 m) que se prolonga con rumbo Sudoeste por el alambrado de hilos que deslinda la Escuela Rural Ceferino Namuncurá con la Parcela 401-2765 hasta arribar al Vértice X (X=6306659,12 - Y=4577662,35), materializado por un poste de madera.

Lado X-Y: de cincuenta metros con veinte centímetros (50,20 m) que se proyecta con rumbo Noroeste por el costado Norte de calle pública, lindando con dicha calle hasta llegar al Vértice Y (X=6306670,03 - Y=4577613,35), materializado por un poste de madera.

Lado Y-V: de cincuenta metros con cuarenta y cuatro centímetros (50,44 m) que se prolonga con dirección Noreste hasta alcanzar el Vértice V, cerrando así el Polígono "D", que ocupa una superficie de dos mil quinientos veintiséis metros cuadrados (2.526,00 m²).

Polígono "E" (Escuela Rural Alfonsina Storni): Se encuentra ubicado al Sudoeste de la planta urbana, a doce mil trescientos cincuenta y nueve metros con veintisiete centímetros (12.359,27 m) contados desde el Vértice G del Polígono "A" (Área Urbana) hasta el Vértice N° 1 (X=6304787,25 - Y=4571031,58), materializado por un poste de madera en la intersección de dos alambrados de hilos existentes que son deslindes de la escuela mencionada, es el punto de inicio de este polígono que está conformado por los siguientes tramos:

Lado 1-2: de cuarenta y nueve metros con cincuenta y nueve centímetros (49,59 m) que con rumbo Sudeste se proyecta por el alambrado de hilos que deslinda la Escuela Rural Alfonsina Storni con la Parcela 401-2350 hasta llegar al Vértice N° 2 (X=6304776,43 - Y=4571079,97), materializado por un poste de madera.

Lado 2-3: de cincuenta y cuatro metros con ochenta y nueve centímetros (54,89 m) que corre con sentido Sudoeste por el alambrado de hilos que deslinda la Escuela Rural Alfonsina Storni con la Parcela 401-2251 hasta alcanzar el Vértice N° 3

(X=6304722,78 - Y=4571068,38), materializado por un poste de madera.

Lado 3-4: de cuarenta y nueve metros con ochenta y nueve centímetros (49,89 m) que se extiende con rumbo Noroeste por el alambrado de hilos que deslinda la Escuela Rural Alfonsina Storni con la Parcela 401-2251 hasta arribar al Vértice N° 4 (X=6304733,61 - Y=4571019,67), materializado por un poste de madera.

Lado 4-1: de cincuenta y cuatro metros con noventa y cuatro centímetros (54,94 m) que se extiende con dirección Noreste por el costado Este de calle pública, lindando con dicha calle hasta alcanzar el Vértice N° 1, cerrando así el Polígono "E", que ocupa una superficie de dos mil setecientos treinta y dos metros cuadrados (2.732,00 m²).

Polígono "F" (Escuela Rural Islas Malvinas): Se encuentra ubicado al Sudoeste de la planta urbana, a una distancia de doce mil trescientos sesenta y ocho metros con doce centímetros (12.368,12 m) desde el Vértice G del Polígono "A" (Área Urbana) hasta el Vértice N° 6. El Vértice N° 5 (X=6311003,07 - Y=4567011,72) es el punto de inicio de este polígono, materializado por un poste de madera en la intersección de dos alambrados de hilos existentes que son deslindes de la misma escuela, y está formado por los siguientes tramos:

Lado 5-6: de cuarenta y siete metros con treinta y siete centímetros (47,37 m) que se prolonga con rumbo Sudeste por el alambrado de hilos que deslinda la Escuela Rural Islas Malvinas con la Parcela 401-3638, hasta llegar al Vértice N° 6 (X=6310992,11 - Y=4567057,80), materializado por un poste de madera.

Lado 6-7: de cincuenta metros con treinta y un centímetros (50,31 m) que se extiende con dirección Sudoeste por el costado Oeste de calle pública, lindando con dicha calle hasta encontrar el Vértice N° 7 (X=6310942,97 - Y=4567047,01), materializado por un poste de madera.

Lado 7-8: de cuarenta y ocho metros (48,00 m) que corre con rumbo Noroeste por el alambrado de hilos que deslinda la Escuela Rural Islas Malvinas con la Parcela 401-3637, hasta alcanzar el Vértice N° 8 (X=6310953,30 - Y=4567000,01), materializado por un poste de madera.

Lado 8-5: de cincuenta y un metros con diez centímetros (51,10 m) que se extiende con rumbo Noreste por el alambrado de hilos que deslinda la Escuela Rural Islas Malvinas con la Parcela 401-3638, cerrando así el Polígono "F", que ocupa una superficie de dos mil cuatrocientos dieciocho metros cuadrados (2.418,00 m²).

La superficie total del Radio Municipal de la localidad de Colonia Italiana es de trescientos treinta y nueve hectáreas, un mil seiscientos cuarenta y cuatro metros cuadrados (339 has, 1.644,00 m²).

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

HÉCTOR OSCAR CAMPANA

VICEGOBERNADOR

PRESIDENTE

LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

GUILLERMO ARIAS

SECRETARIO LEGISLATIVO

LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Poder Ejecutivo

Decreto N° 818

Córdoba, 17 de Junio de 2009.

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 9630 cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI

GOBERNADOR

CARLOS CASERIO

MINISTRO DE GOBIERNO

JORGE EDUARDO CORDOBA

FISCAL DE ESTADO

VIENE DE TAPA
LEY: 9633

Lado F-G: de cien metros (100,00 m) que se extiende con rumbo Sudeste atravesando la Parcela 274-0971 hasta encontrar el Vértice G (X=6436439,16 - Y=4535224,58), materializado por un poste de madera.

Lado G-H: de seiscientos veinte metros (620,00 m) que corre en dirección Sudoeste atravesando las Parcelas 274-0873 y 274-0670 hasta llegar al Vértice H (X=6435836,21 - Y=4535080,16), materializado por un poste de madera.

Lado H-I: de cien metros (100,00 m) que atraviesa la Parcela 274-3366 con rumbo Noroeste hasta alcanzar el Vértice I (X=6435859,51 - Y=4534982,91), materializado por un poste de madera.

Lado I-J: de ochocientos treinta y cuatro metros con cincuenta centímetros (834,50 m) que atraviesa las Parcelas 274-3366 y 274-0570 extendiéndose hacia el Sudoeste hasta el Vértice J (X=6435047,97 - Y=4534788,52), materializado por un poste de madera.

Lado J-K: de trescientos noventa y nueve metros con sesenta y seis centímetros (399,66 m) que se extiende hacia el Noroeste hasta arribar al Vértice K (X=6435134,55 - Y=4534398,36), materializado por un poste de madera.

Lado K-L: de trescientos ochenta y dos metros con setenta y dos centímetros (382,72 m) que, atravesando las Parcelas 274-0669 y 274-0668, se extiende hacia el Noreste hasta llegar al Vértice L (X=6435506,36 - Y=4534489,10), materializado por un poste de madera.

Lado L-M: de doscientos noventa y un metros con treinta y tres centímetros (291,33 m) que se proyecta con rumbo Noroeste atravesando la Parcela 274-0463 hasta encontrar el Vértice M (X=6435792,70 - Y=4534435,39), materializado por un poste de madera.

Lado M-A: de un mil ciento ochenta y cinco metros con cincuenta y un centímetros (1.185,51 m) que con rumbo Noroeste atraviesa

la Parcela 274-0463 cerrando así el polígono que configura el Área Urbana de la localidad de San Antonio de Litín, ocupando una superficie de ciento cuarenta y tres hectáreas, siete mil ochocientos noventa y tres metros cuadrados (143 has, 7.893,00 m²).

Polígono "B" (Cementerio): Se ubica desde la intersección del alambrado Oeste de calle Gutiérrez y última calle pública sin nombre de la localidad, con rumbo al Noreste a una distancia de quinientos cincuenta y ocho metros con ochenta y seis centímetros (558,86 m) del polígono que conforma el Área Urbana de la localidad de San Antonio de Litín.

El Vértice N (X=6437516,45 - Y=4535026,62) es el punto de inicio del Polígono "B" materializado por un poste de madera. A partir de dicho vértice se extienden los siguientes tramos:

Lado N-O: de ciento un metros con dieciséis centímetros (101,16 m) que se extiende hacia el Sudeste y limita con la Parcela 274-0972 hasta el Vértice O (X=6437495,93 - Y=4535125,68), materializado por un poste de madera.

Lado O-P: de ciento quince metros con cuarenta y nueve centímetros (115,49 m) que limita con el alambrado Oeste de calle pública rural desarrollándose hacia el Sudoeste hasta alcanzar el Vértice P (X=6437383,03 - Y=4535101,40), materializado por un poste de madera.

Lado P-Q: de cien metros con setenta y dos centímetros (100,72 m) que se extiende con rumbo Noroeste limitando con la Parcela 274-0972 hasta llegar al Vértice Q (X=6437404,42 - Y=4535002,97), materializado por un poste de madera.

Lado Q-N: de ciento catorce metros con cuarenta y nueve centímetros (114,49 m) que limita con la Parcela 274-0972 y se extiende con rumbo Noreste hasta alcanzar el Vértice N, cerrando así el Polígono "B" que ocupa una superficie de una hectárea, un mil seiscientos ochenta y tres metros cuadrados (1 ha, 1.608,00 m²).

La superficie total del Radio Municipal de la localidad de San Antonio de Litín es de ciento cuarenta y cuatro hectáreas, nueve mil quinientos un metros cuadrados (144 has, 9.501,00 m²).

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

HÉCTOR OSCAR CAMPANA
VICEGOBERNADOR
PRESIDENTE
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Poder Ejecutivo

Decreto N° 878

Córdoba, 2 de Julio de 2009.

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 9633 cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

CARLOS CASERIO
MINISTRO DE GOBIERNO

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

VIENE DE TAPA
RESOLUCIÓN GENERAL N° 1654

desarrollen las actividades establecidas en la Resolución de la Secretaría de Ingresos Públicos N° 49/2006 que no cumplen con los parámetros definidos y a los que desarrollen la actividad de Agricultura por no haberse aún implementado el Régimen previsto en la Resolución de la Secretaría de Ingresos Públicos N° 48/2006.

QUE al tratarse de un error en la inscripción según lo plasmado en el considerando anterior se estima necesario declarar la fecha de cese el mismo día de inscripción.

POR TODO ELLO, atento las facultades acordadas por el Artículo 18 del Código Tributario, Ley N° 6006, T.O. 2004 y sus modificatorias; por los Artículos 4° y 5° de la Resolución N° 48/2006 y los Artículos 4° y 6° de la Resolución N° 49/2006 de la Secretaría de Ingresos Públicos,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ESTABLECER la Baja de

Inscripción como Agentes de Información del Sector Agricultura a los Sujetos que se mencionan en el ANEXO I BAJA AGENTES DE INFORMACIÓN "SECTOR AGRÍCOLA" que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER la Baja de Inscripción como Agentes de Información del Sector Construcción a los Sujetos que se mencionan en el ANEXO II BAJA AGENTES DE INFORMACIÓN "SECTOR CONSTRUCCIÓN" - ACTIVIDAD NO ALCANZADA que forman parte de la presente.

ARTÍCULO 3°.- La vigencia del Cese operará a la fecha de inscripción, al tratarse de un error en su formalización, la cual figura en los anexos respectivos.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE conocimiento de los Sectores pertinentes y archívese.

Cr. ALFREDO LALICATA
DIRECTOR GENERAL

ANEXO I BAJA AGENTES DE INFORMACIÓN "SECTOR AGRÍCOLA"

CUIT	INSCRIPC.	DENOMINACION	CESE
20-06281300-9	370104042	FESSIA VITO PEDRO	01/08/2008
20-06517675-1	370104531	MARTINEZ JUAN ANTONIO	01/07/2007
20-10377754-3	370101876	PEREYRA EDUARDO ENRIQUE	10/06/2008
20-11622794-1	370100918	BOERO LUIS ALBERTO	20/05/2008
20-11813829-6	370104522	BISTOTTO ARISTIDES MATIAS DOMINGO	01/07/2007
20-11971474-6	370101337	FERRARAS JUAN MIGUEL	26/05/2008
20-13008037-6	370101213	GHERSI DIMER JUAN	01/07/2007
20-13532160-6	370104484	GANDOLFO MARIO NATALIO	29/10/2008
20-14145828-1	370103569	BALOSSINO EGIDEO JUAN	10/07/2008
20-14365490-8	370100314	HURIMITZ GREGORIO GERARDO HUGO	01/07/2007

20-16032300-1	370103607	DE VECCHIS PEDRO OSCAR	14/07/2008
20-16140975-9	370101043	PAGNUTTI NELSO OMAR	22/05/2008
20-17002748-6	370101361	ALVAREZ MARCELO ALBERTO	27/05/2008
20-18172797-8	370104301	ALONSO GUILLERMO JOSE	10/09/2008
20-18330001-7	370101027	MEDRANO MARCELO ADRIAN	21/05/2008
20-20605231-8	370103810	CAPDEVILAPABLO JUAN	25/07/2008
20-24959205-7	370103526	SCARAMUZZARAU GUSTAVO	06/07/2008
20-27799419-5	370104590	AGÜERO NELSON ANDRES	01/07/2007
20-30379135-4	370104468	SEJAS LEANDRO AGUS	10/10/2008
23-14658434-9	370103437	TORRES AGUSTIN ALBERTO	01/07/2008
27-02454049-4	370104514	BERTONASCO DOLLY HAYDEE	01/11/2008
27-05928707-4	370101736	DOMINGUEZ NELIDA ROSA	05/06/2008
27-06171461-3	370104557	RODRIGUEZ ALICIA SUSANA	14/11/2008
27-06256908-0	370101779	AZCUE LUCIA ESTER	09/06/2008
27-10574827-8	370104361	ROMANINI ELIDA ESTHER	15/09/2008
27-11194571-9	370100284	CARIDDI STELLA MARIS	10/05/2008
27-14291621-0	370103241	PAGLIANORA ISABEL	28/06/2008
27-18374606-0	370102198	MANCHO SILVANA	18/06/2008
27-21969055-5	370103925	GARCIA CELIA LILIANA	30/07/2008
27-23986869-5	370104581	FARIÑA MARIA PAULA	23/12/2008
27-25609763-5	370101353	STRUTZKE ROMINA SOLEDAD	26/05/2008
27-31921036-4	370104549	ARAVENAMICELA IVANA	11/11/2008
30-51564236-2	370104611	INDACOR SA	01/07/2007
30-56926736-2	370104565	BULO FERR SA	19/11/2008
30-62676515-3	370103488	ASOCIACION MUTUAL TRANSMITAXI CORDOBA	03/07/2008
30-65813863-0	370104328	TEKHNE SA	11/09/2008
30-66822167-6	370100853	RAINCENTER S.R.L.	20/05/2008
30-68979632-6	370104336	DISPROMED SRL	12/09/2008
30-70701039-4	370104344	INSPECCION TECNICA VEHICULAR V MAR	14/09/2008
30-70947838-5	370104255	MAER INVERSIONES INMOBILIARIAS DE	27/08/2008
30-70969739-7	370104263	DI MA FLO SA	01/07/2007
30-71032306-9	370104492	DOMINGO ADELA ALEJANDRA Y BAI OCC	29/10/2008
33-70911345-9	370102147	BURUCUYA S.A.	01/07/2007

ANEXO II BAJA AGENTES DE INFORMACIÓN "SECTOR CONSTRUCCIÓN" - ACTIVIDAD NO ALCANZADA -

CUIT	INSCRIPC.	DENOMINACION	CESE
20-05075990-4	370101604	BENIQUE JOSE	30-05-08
20-07646812-6	370101469	PSARAKIS NICOLAS GREGORIO	28-05-08

20-07665528-7	370103003	FONCEA JORGE MANUEL	27-06-08
20-07799046-2	370100306	GEROSA ROBERTO RAMON	10-05-08
20-07952865-0	370101558	BONIS CARLOS SEBASTIAN	01-10-07
20-10173888-5	370102236	CORTELLINI NORBERTO PEDRO	19-06-08
20-10928527-8	370101345	BOCCO ADOLFO ATILIO	01-10-07
20-11995233-7	370100128	ARRARAS ELISEO ANTONIO	01-10-07
20-13462182-7	370101591	NARDINO OMAR A/OT	30-05-08
20-13834890-4	370100438	TOYA JOSE ANGEL	01-10-07
20-16652251-0	370101302	ARIAS GUSTAVO DANIEL	26-05-08
20-17626390-4	370101159	MARTINELLI GUSTAVO	23-05-08
20-18526648-7	370101990	BORDON LUIS EDUARDO	12-06-08
20-22222720-9	370100411	POVIDAYCO SERGIOALEJANDRO	12-05-08
20-25920326-1	370100292	BASTINO JAVIERALBERTO	10-05-08
23-06300449-9	370100667	MARANETTO EDELMIRO ARMANDO	15-05-08
23-10052699-9	370100489	STRAGNARI RUBEN OSCAR	13-05-08
23-11746100-9	370101167	MOYANO LEONARDO AGUSTIN	23-05-08
23-26313200-9	370103640	FERNANDEZ ROBERTO URIEL	14-07-08
27-01236720-7	370102007	ASPITIA MYRIAM PEGGY DEL MILAGRO	12-06-08
27-07771997-6	370100446	GIACHERO YOLANDA MAGDALENA	01-10-07
27-10706589-5	370103704	NIEVAS ALICIA OFELIA	16-07-08
27-11582577-7	370101574	QUIROGA JUANABEATRIZ	30-05-08
27-14504327-7	370104603	CAROLE INES MERCEDES	08-01-09
27-25184583-8	370100403	TULIS CLAUDIA ANDREA	12-05-08
27-28069770-8	370100934	GARCIA VALERIA SOLEDAD	21-05-08
30-50122253-0	370103194	VIALCO SA	01-10-07
30-50370560-1	370101175	BRIGNONE SA	01-10-07
30-50445125-5	370100870	CEA CONSTRUCCIONES SA	01-10-07
30-50507131-6	370100110	ASTORI ESTRUCTURAS	09-05-08
30-51771188-4	370102287	M FERRANTI E HIJOS CONSTRUCTORA SA	01-10-07
30-51777339-1	370104221	HUGO ESTELVIOACTIS SA	26-08-08
30-53479158-1	370103585	GRINNELL SIST/DE/PROTECC.CONTR.INCEND/SA	01-10-07
30-55594242-3	370101086	CONCOR S.A	01-10-07
30-55610102-3	370100888	MICHELOTTI E HIJOS S R L	20-05-08
30-57064396-3	370100896	VIAL NORCAR S.R.L.	20-05-08
30-57152334-1	370101744	ANSACO SA	06-06-08
30-59102962-9	370101442	ROMERO CAMMISA CONSTRUCCIONES SA	01-10-07
30-59868033-3	370104034	PUCARA CONSTRUCCIONES SA	01-10-07
30-60496300-8	370100349	AMPER SA	01-10-07
30-61496712-5	370104441	QUIMICA DEL NORTE SA	03-10-08
30-63461835-6	370104476	SAIPP SRL	01-10-07
30-65342240-3	370102015	GEOTECNIA S.R.L	12-06-08
30-65658271-1	370103275	VAWA SACICI	01-01-08
30-66061414-8	370103356	PROYMAN S.R.L.	01-10-07
30-66887151-4	370101418	ELECTRO REDES S.R.L.	28-05-08
30-67862054-4	370101001	AERATION ARGENTINAS.A.	01-10-07
30-68210180-2	370100811	IBERCOMMULTICOM S.A.	01-10-07
30-68536365-4	370103330	SIMON CONSTRUCCIONES SRL	30-06-08
30-68730869-7	370103780	ESTACIONAMIENTO AVENIDA SRL	25-07-08
30-68757678-7	370100179	EXCON SRL	09-05-08
30-69428348-5	370103143	EMCOVIAL SA	27-06-08
30-69845639-2	370101035	COSTAMAGNAY OTRO S.H.	01-10-07
30-70197077-9	370100250	TECNOLOGIA EN SERVICIOS URBANOS - TESUR S.A.	01-10-07
30-70334922-2	370100497	FLORES Y CIA. S.R.L.	01-10-07
30-70453430-9	370103593	METALIZA S.R.L.	13-07-08
30-70754338-4	370104166	CAUDAL SRL	12-08-08
30-70765370-8	370100632	S. F. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	01-10-07
30-70782778-1	370104395	MIX GROUP SRL	01-10-07
30-70782804-4	370100837	GAMSUR S.E.M.	01-10-07
30-70792385-3	370101426	ARCADUZ S.A.	01-10-07
30-70793831-1	370100781	INGENIERIA GLOBAL S.R.L	16-05-08
30-70797973-5	370104239	M. DE V. OBRAS VIALES SA	26-08-08
30-70801175-0	370100799	SERVICIOS INTEGRALES DE ENERGIA S.A.	01-10-07
30-70838700-9	370100802	FREGUGLIA S.A.	19-05-08
30-70840200-8	370104638	CONSTRUCTORA NICOLAS TOLEDO SA	28-01-09
30-70843837-1	370100471	OMAR CERETTA CONSTRUCCIONES SRL	13-05-08
30-70847794-6	370100675	MARANETTO, CRISTIAN, CECILIA Y CARINA S DE H.	15-05-08
30-70848144-7	370101078	INGENIERIA GEMMANO S.A.A	01-10-07
30-70856510-1	370103267	INGENIA GRUPO CONSULTOR S.A.(EN FORMACION)	30-06-08
30-70857666-9	370101248	SERVIAL S.R.L.	26-05-08
30-70866575-0	370100331	PALLAS PERIMETRALES SA	12-05-08
30-70871440-9	370101183	BUILDING CONTROLS S.A.	01-10-07
30-70880580-3	370101710	EL INSTALADOR SA	05-06-08
30-70909914-7	370100501	BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A.- ESTRUCTURAS S.A.C.I.C.I.F.- U.T.E.	13-05-08
30-70915982-4	370103534	PROCOSERTEL S.A.	01-10-07
30-70924526-7	370101256	BIOTARG SA	26-05-08
30-70925998-5	370100055	COASS.A.	01-10-07
30-70926326-5	370102627	FASE SOLUCIONES SRL	24-06-08
30-70928089-5	370101264	VIAL SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA	26-05-08
30-70935361-2	370101299	SEMINGENIERIA S.A.	26-05-08
30-70935639-5	370101655	MS S.R.L.	02-06-08
30-70946214-4	370100071	ALTECO SRL	01-10-07

30-70960762-2	370101230	CINETIK SRL (E F)	26-05-08
30-70963708-4	370101108	CELLTRES S.A.	01-10-07
30-70971598-0	370102953	INGEPRO SRL	01-10-07
30-70975855-8	370104379	COLEONI FERNANDO GABRIEL Y COLEONI	17-09-08
30-70977594-0	370100641	CONSTRUCTORAS LOS BOULEVARES SRL	14-05-08
30-70984818-2	370102465	ROBLEDO & ROBLEDO SRL	23-06-08
30-70999188-0	370103178	TECNOLOGIA Y CONSTRUCCIONES S.R.L. (EN FORMACION)	27-06-08
30-71002379-0	370100764	CONCOR SA - CIA ANGLO CORDOBA DE TIERRAS SA - UTE	16-05-08
30-71005116-6	370102031	EMMI SRL	13-06-08
30-71012681-6	370100616	E.AR.NET SRL	14-05-08
30-71018323-2	370100772	CONCOR SA SAPYC SRL UTE	16-05-08
30-71020979-7	370103496	CAFFARATTI PERFORACIONES S.R.L.	04-07-08
30-71035322-7	370101850	PROBIN SRL (EF)	10-06-08
33-64080644-9	370100462	APE SA	13-05-08
33-65507559-9	370101680	ESINEL S.R.L.	01-10-07
33-66817239-9	370101884	ARC S.R.L.	01-10-07
33-68802088-9	370103348	HOMAQ SOCIEDAD ANONIMA	01-10-07
33-70824075-9	370100063	CONSTRUCCIONES PROYECTOS Y SERVICIOS SA	08-05-08
33-70986353-9	370100829	SERVA CONSTRUCCIONES Y MONTAJES SRL (E F)	01-10-07

Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba

Resolución N° 292.220

Córdoba, 13 de Julio de 2009

VISTO: Las presentes actuaciones respecto de los Recursos de Reconsideración interpuestos en contra de la Resolución N° 290.102 de fecha 20/03/09, la cual declara en su planilla anexa, los beneficiarios que han percibido indebidamente en incompatibilidad los haberes jubilatorios desde que obtuvieron otro beneficio previsional provincial o nacional, según el caso.

Y CONSIDERANDO:

Que notificada la Resolución N° 290.102/09, la Sub-Gerencia General de Auditoría procede a la confección del presente expte. General a fin de resolver la situación planteada a partir de la interposición de los pertinentes Recursos de Reconsideración.

Que glosados en autos los Recursos de Reconsideración interpuestos, Sub-Gerencia General de Auditoría, luego de analizar caso por caso, la actividad administrativa desplegada por cada uno de los beneficiarios, arriba a la conclusión de que la situación fáctica jurídica de los mismos es la que se desprende del informe y anexos obrante en autos.

Que de dicho informe surge que los beneficiarios nominados en el anexo 1 han demostrado cumplir con la condiciones de la Ley N° 23.604, por lo que corresponde el desgloce de los Recursos articulados a fin de dar tratamiento en forma particular en cada uno de los Exptes. Jubilatorios dictando resolución que haga lugar a los Recursos dejando sin efecto la declaración de incompatibilidad dispuesta por Resolución N° 290102/09.

Que con relación de los beneficiarios nominados en el anexo 2 se tiene que el Sr. Omar Sánchez, J-097416 regularizó su situación con la baja del beneficio en ANSES y además canceló la deuda contraída con la Caja por el período de prescripción. En tanto que los restantes beneficiarios, han regularizado su situación acompañando la baja del beneficio en ANSES, aunque a la fecha aún no han abonado la deuda, razón

por la que deberá procederse a la rehabilitación del beneficio y posteriormente la confección de la deuda por incompatibilidad que pudiera existir, por el período de prescripción según lo dispuesto en el Art. 44 de la Ley 8024 T.O. según Dcto. 40/09 y art. 44 del Dcto. 41/09, además que disponer iniciar las acciones extrajudiciales y/o judiciales que correspondieren para su recupero.

Que respecto de los beneficiarios incluidos en el Anexo 3 se advierte que los mismos han sido debidamente notificados y no han deducido en tiempo y forma Recurso alguno, por lo cual la Resolución N° 290102/09 ha quedado firme y consentida, debiendo la Resolución que se propicia disponer que se suspenda el pago del beneficio y se proceda a la confección de la deuda contraída por el beneficiario con la Institución por el período de prescripción según lo dispuesto en el Art. 44 de la Ley 8024 T.O. según Dcto. 40/09 y art. 44 del Dcto. 41/09, además que disponer iniciar las acciones extrajudiciales y/o judiciales que correspondieren para su recupero.

Que en relación a los beneficiarios incluidos en el anexo 4, se tiene que los Recursos deducidos, debidamente analizados en lo formal y sustancial, por la Sub-Gerencia General de Auditoría, corresponde dictar Acto Administrativo rechazando los Recursos de Reconsideración pertinentes y se ratifique la Resolución N° 290.102 en todos sus términos, debiendo una vez notificado proceder en el sentido indicado en el párrafo precedente.

Que en cuanto a los beneficiarios nominados en el Anexo 5, Sub-Gerencia General de Auditoría aconseja, atento los términos de los Recursos presentados, que se los emplace a fin de que procedan a acompañar la prueba que haga a su derecho. Asimismo la Sub Gerencia General de Asuntos Legales y Previsionales, aconseja, un análisis exhaustivo de cada caso en particular a cuyo fin se deberá contar con todos los antecedentes previsionales obrantes en la Institución como asimismo, de ser necesario, requerir informes a la ANSES de la situación previsional allí acreditada por el beneficiario o bien copia certificada de los Exptes. Jubilatorios del Ente Previsional Nacional,

procediendo a desglosar los Recursos e incorporarlos a los Exptes. Jubilatorios, intimando asimismo al recurrente para que acompañe su prueba en el término de treinta días, bajo apercibimiento de resolver el recurso en el estado en que se encuentra.

Que respecto de los beneficiarios incluidos en el anexo 6, los mismos han iniciado Acción de Amparo, dirimiéndose ésta en sede judicial, por lo que no corresponde resolución en esta instancia, hasta tanto obre la resolución judicial pertinente.

Que respecto de los beneficiarios nominados en el anexo 7, las notificaciones cursadas han sido devueltas con lo cual corresponde volver a notificar fehacientemente a los fines de no vulnerar el derecho de defensa de los beneficiarios y puedan, de considerarlo procedente articular el Recurso de Reconsideración que prevé el art. 69 de la Ley 8024, T.O. por dcto. 40/09, a cuyo fin deberá procederse por Oficina de Notificaciones haciendo constar que a los efectos de procurar que la notificación sea fehaciente deberá disponerse de la constitución en el domicilio del beneficiario de un escribano público o bien vía cédula de notificación a través de un gestor extrajudicial de la Institución. .

Que asimismo corresponde poner en conocimiento de la Justicia del Crimen Provincial y Nacional, si correspondiere, de la situación legal de los beneficiarios declarados incompatibles

por la eventual comisión de un delito perseguible penalmente.

Por ello, atento informe practicado por la Sub Gerencia General de Auditoría y dictamen Nro. 832 de fecha 13/07/2009 de la Sub Gcia. General de Asuntos Legales y Previsionales, y en virtud de lo dispuesto en el art. 2º del Decreto 2197 de fecha 10.12.2007, el Secretario de Previsión Social A/C de las funciones de Presidente de la **Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba**;

R E S U E L V E :

ARTICULO 1: APROBAR el informe y sus Anexos producidos por la Sub Gerencia General de Auditoría, que consta de nueve (9) hojas y que se consideran parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2: DESGLOSAR los Recursos de Reconsideración interpuestos por los beneficiarios nominados en el Anexo 1, los que deberán ser incorporados a sus respectivos exptes. Jubilatorios y DEJAR SIN EFECTO la declaración de incompatibilidad dispuesta por Resolución N° 290.102/09.

ARTICULO 3: DEJAR SIN EFECTO la declaración de incompatibilidad dispuesta por Resolución N° 290.102/09 con relación a los

beneficiarios nominados en el Anexo 2, debiendo rehabilitar en el goce del beneficio y determinar, respecto de quienes no han efectuado el pago de la deuda contraída con la Caja, el monto de la misma por el período de prescripción, según lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 8024 T.O Dcto. 40/09 e idéntico art. del Dcto. 41/09 y DISPONER el recupero de lo adeudado mediante las acciones extrajudiciales y/o judiciales que correspondieren.

ARTICULO 4: RATIFICAR la Resolución N° 290.102 de fecha 20/03/2009 y SUSPENDER el pago a los beneficiarios nominados en Anexo 3, determinando la deuda contraída por los mismos con la Institución por el período de prescripción, según lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 8024 T.O Dcto. 40/09 e idéntico art. del Dcto. 41/09 y DISPONER el recupero de lo adeudado mediante las acciones extrajudiciales y/o judiciales que correspondieren.

ARTICULO 5: RECHAZAR los Recursos de Reconsideración interpuestos por los beneficiarios nominados en el Anexo 4, RATIFICAR la Resolución N° 290.102 de fecha 20/03/2009, SUSPENDER el pago a los beneficiarios determinando la deuda contraída por los mismos con la Institución por el período de prescripción, según lo establecido en el art. 44 de la Ley 8024 T.O Dcto. 40/09 e idéntico art. del Dcto. 41/09 y DISPONER el recupero de lo adeudado mediante

las acciones extrajudiciales y/o judiciales que correspondieren.

ARTICULO 6: DESGLOSAR los Recursos de Reconsideración interpuestos por los beneficiarios nominados en el Anexo 5, los que deberán ser incorporados a sus respectivos exptes. Jubilatorios y DISPONER se intime a los mismos para que en el término de treinta (30) días acompañen la prueba que haga su derecho bajo apercibimiento de resolver el Recurso en el estado en que se encuentra.

ARTICULO 7: NOTIFICAR nuevamente la Resolución N° 290.102/09, en forma fehaciente a los beneficiarios nominados en el Anexo 7.

ARTICULO 8: PONER en conocimiento de la Justicia Penal Provincial y/o Nacional, si correspondiere, de la situación legal de los beneficiarios nominados en la Resolución N° 290.102 de fecha 20/03/2009, por la eventual comisión de un delito perseguible penalmente.

ARTICULO 9: TOME CONOCIMIENTO Gerencia General y prosiga su trámite por SubGerencia General de Auditoría, Notificaciones y SUAC. Posteriormente publíquese en el Boletín Oficial.

LIC. OSVALDO E. GIORDANO
SECRETARIO DE PREVISIÓN SOCIAL

Secretaría General de la Gobernación

Resolución N° 401

Córdoba, 19 de Junio de 2009

VISTO: El expediente N° 0378-081656/2.009, del Registro de la Dirección General de Compras, Mantenimiento, Infraestructura y Servicios de la Secretaría General de la Gobernación.-

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución de esta Secretaría General de la Gobernación N° 1061/2.008 rectificadora por Resolución N° 1102/2.008 y prorrogada por Resolución N° 1104/2.008 se autorizó un llamado, con el objeto de adquirir dieciséis (16) vehículos O km. para ser destinados a la Subsecretaría de Defensa Civil y Gestión de Riesgos y a distintas Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Córdoba.-

Que asimismo, por Resolución N° 158/2.009 se declaró fracasada la citada Licitación respecto de los renglones 1 y 2 por falta de ofertas admisibles que se ajusten a los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas.-

Que en consecuencia, la Dirección General de Compras, Mantenimiento, Infraestructura y Servicios de la Secretaría de Coordinación de Administración y Personal, de la Secretaría General de la Gobernación, procedió a requerir cotizaciones a las empresas PETTITI AUTOMOTORES S.A., MONTIRONI AUTOMOTORES S.A., MAIPÚ S.A., PEUGEOT CITROEN S.A., CHEXA S.A., M. TAGLE Y CIA. S.A., AVANT S.A., TOYOTA ARGENTINA, CENTRO MOTOR S.A., AUTO HAUS S.A. y IGARRETA S.A.C.I.-

Que las empresas CHEXA S.A., CENTRO MOTOR S.A. e IGARRETA S.A.C.I. presentaron sus respectivas ofertas.-

Que Mantenimiento de Automotores de la Dirección General de Compras, Mantenimiento, Infraestructura y Servicios informa que las propuestas presentadas por las firmas CHEXA S.A., CENTRO MOTOR S.A. e IGARRETA S.A.C.I. para los renglones 1 y 2 cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas.-

Que las ofertas presentadas por CHEXA S.A., para los renglones

1 y 2, resultan convenientes para los intereses del Estado Provincial en razón de ofrecer los precios mas bajos, conforme cuadro comparativo elaborado por la Dirección General de Compras, Mantenimiento, Infraestructura y Servicios.-

Que obra en autos la Afectación Preventiva N° 5.909/2.009, para hacer frente al gasto de que se trata.-

Que atento a las razones expuestas, resulta procedente utilizar el mecanismo previsto en el artículo 110, inciso 3 de la Ley N° 7631, para la adquisición de los vehículos que integraban los Renglones 1 y 2 de la Licitación cuyo llamado fuera autorizado por Resolución N° 1061/2.008, todo ello a fin de dar una efectiva y pronta solución a la situación planteada.-

Por todo ello, lo dispuesto por los artículos 110 inc 3 de la Ley 7631, Anexo I del Decreto N° 1882/80, artículos 17 y 21 de la Ley N° 8751 modificada por Ley N° 9576, artículo 32 inc. 22 de la Ley N° 9454, artículo 6 de la Ley N° 9191 y artículo 1 del Decreto N° 1028/2.004 y lo dictaminado por la Subsecretaría de Asuntos Legales de la Secretaría General de la Gobernación bajo N° 296 / 2009;

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTASE en forma directa con la firma CHEXA S.A. la adquisición del renglón uno (1) consistente en Ocho (8) vehículos, tipo Pick-Up, Doble Cabina, Cero Km, equipados para la prevención y lucha contra incendios forestales marca Chevrolet S-10 STD 4X2 doble cabina, a un precio unitario de Pesos ochenta y siete mil cuatrocientos noventa (\$ 87.490,00), siendo la suma total de Pesos seiscientos noventa y nueve mil novecientos veinte (\$ 699.920,00), IVA incluido y del renglón dos (2) consistente en Seis (6) vehículos, tipo Pick-Up, Doble Cabina, Cero Km, equipados para la prevención y lucha contra incendios forestales marca Chevrolet S-10 STD 4X4 doble cabina, a un precio unitario de Pesos noventa y ocho mil cuatrocientos noventa (\$ 98.490,00), siendo la suma total de Pesos quinientos noventa mil novecientos cuarenta (\$ 590.940,00), IVA incluido, siendo el total por los dos renglones la suma de pesos un millón doscientos noventa mil ochocientos sesenta (\$ 1.290.860,00), IVA incluido, todo de

conformidad a los pliegos aprobados por Resolución de esta Secretaría General de la Gobernación N° 1061/2.008.

ARTÍCULO 2º.- IMPÚTESE la suma de Pesos un millón doscientos noventa mil ochocientos sesenta (\$ 1.290.860,00) a la Jurisdicción 1.01, Programa 17/0, Partida Principal 11, Parcial 02, Subparcial 03, del Presupuesto Vigente, correspondiente a la Afectación Preventiva N° 5.909/2.009.-

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Secretaría de Coordinación de Administración y Personal, de la Secretaría General de la Gobernación, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

CR. RICARDO ROBERTO SOSA
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Resolución N° 442

Córdoba, 25 de Junio de 2009

VISTO: Los Expedientes N° 0129-64669/2009, N° 0129-64490/2009 y 0129-63534/2008, del Registro de la Dirección de Seguro de Vida y Resguardo del Automotor dependiente de la Secretaría General de la Gobernación.

Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Seguro de Vida y Resguardo del Automotor eleva para su aprobación propuestas de acuerdos extrajudiciales que como Anexo I, compuesto de dos (2) fojas útiles forma parte integrante de la presente Resolución.

Que obra propuesta efectuada por la señora PEREYRA, Laura Cristina, D.N.I. N° 17.393.161, en el siniestro N° 0129-64669, de fecha 04 de Mayo de 2009, con la intervención de los señores Saltos, Daniel Edgar, D.N.I. N° 17.533.944, conduciendo el vehículo particular y Zamora, José, D.N.I. N° 11.992.600 al mando del automóvil afectado al Ministerio de Salud.

Que obra propuesta efectuada por el señor GODOY, Alejandro Rubén, D.N.I. N° 20.438.889, en el siniestro N° 0129-64490, de fecha 21 de Abril de 2009, con la intervención de los señores Godoy Alejandro Rubén, conduciendo el vehículo particular y Saires, Aldo Vicente, D.N.I. N° 12.874.495, al mando del automóvil afectado al Ministerio de Salud.

Que obra propuesta efectuada por el señor REBORA, Adrián Daniel, D.N.I. N° 24.629.099, en el siniestro N° 0129-63534, de fecha 24 de noviembre de 2008, con la intervención de los señores Chanaday, Lorena, D.N.I. N° 24.992.350, conduciendo el vehículo particular y Urbani, Luis Alejandro, D.N.I. N° 17.628.808, al mando del automóvil entregado en depósito judicial al Ministerio de Educación.

Que a resultas de las evaluaciones técnicas practicadas por la División Inspecciones y Siniestros del Seguro de Vida y Resguardo del Automotor se estima oportuno acceder a los reclamos interpuestos.

Que el Departamento Jurídico de la nombrada dependencia ha emitido opinión respecto a la conveniencia de las propuestas de arreglo extrajudicial para los intereses de la Provincia.

Que se encuentran incorporados los Documentos de Contabilidad - Afectaciones Preventivas correspondientes a efectos de atender a cada una de las erogaciones.

Que resulta necesario comunicar la presente Resolución a las jurisdicciones a las cuales pertenecen los vehículos siniestrados, con el objeto de que tomen conocimiento de esta a sus efectos.

Por ello, las actuaciones cumplidas, lo dispuesto por el artículo 32 inc. 24 de la Ley N° 9454 y por el artículo 3 del Decreto N° 1431/2006, modificado por Decreto N° 1065/2008, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de la Dirección de Seguro de Vida y Resguardo de Automotores bajo los Nros. 847/09, 824/09 y 154/09 y por la Subsecretaría de Asuntos Legales, de la Secretaría General de la Gobernación bajo los Nros. 305/09, 306 /09 y 304/09;

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE la propuesta de arreglo extrajudicial ofrecida por la señora PEREYRA, Laura Cristina, D.N.I. N° 17.393.161 por la suma de Pesos Trescientos Cincuenta (\$ 350) y AUTORIZÁSE el pago al citado tercero damnificado en el siniestro N° 0129-64669/2009 por todo concepto sin derecho a reclamación posterior alguna.

ARTÍCULO 2°.- IMPÚTESE el egreso que asciende a la suma de Pesos Trescientos Cincuenta (\$ 350) a la Jurisdicción 1.01, Programa 5/0, Partida Principal 03, Partida Parcial 99, Subparcial 00 del Presupuesto Vigente, correspondiente a la Afectación Preventiva N° 5954/2009.

ARTÍCULO 3°.- APRUÉBASE la propuesta de arreglo extrajudicial ofrecida por el señor GODOY, Alejandro Rubén, D.N.I. N° 20.438.889, por la suma de Pesos Dos Mil (\$ 2.000) y AUTORIZÁSE el pago al citado tercero damnificado en el siniestro N° 0129-64490/2009, por todo concepto sin derecho a reclamación posterior alguna.

ARTÍCULO 4°.- IMPÚTESE el egreso que asciende a la suma de Pesos Dos Mil (\$ 2.000) a la Jurisdicción 1.01, Programa 5/0, Partida Principal 03, Partida Parcial 99, Subparcial 00 del Presupuesto Vigente, correspondiente a la Afectación Preventiva N° 5942/2009.

ARTÍCULO 5°.- APRUÉBASE la propuesta de arreglo extrajudicial ofrecida por el señor REBORA, Adrián Daniel, D.N.I. N° 24.629.099, por la suma de Pesos Cinco Mil Seiscientos (\$ 5.600) y AUTORIZÁSE el pago al citado tercero damnificado en el siniestro N° 0129-63534/2008, por todo concepto sin derecho a reclamación posterior alguna.

ARTÍCULO 6°.- IMPÚTESE el egreso que asciende a la suma de Pesos Cinco Mil Seiscientos (\$ 5.600) a la Jurisdicción 1.01, Programa 5/0, Partida Principal 03, Partida Parcial 99, Subparcial 00 del Presupuesto Vigente, correspondiente a la

Afectación Preventiva N° 6410/2009.

ARTÍCULO 7°.- COMUNÍCASE la presente Resolución a las jurisdicciones a las cuales pertenecen los vehículos siniestrados, con el objeto de que tomen conocimiento de esta a sus efectos.

ARTÍCULO 8°.- PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Administración, de la Secretaría de Coordinación de Administración y Personal de la Secretaría General de la Gobernación, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. RICARDO ROBERTO SOSA
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Resolución N° 444

Córdoba, 26 de Junio de 2009

VISTO: El expediente N° 0379-076761/2.007, del Registro de la entonces Dirección General de Modernización del Estado y Función Pública, de la Secretaría General de la Gobernación y Control de Gestión.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1.708/2.008, artículo 6°, se adjudicó a la firma PENTACOM S.A. el Renglón N° 7, el que se encuentra integrado por doscientos sesenta (260) estaciones de trabajo.-

Que por Orden de Compra N° 09/2.009, se notificó a la citada empresa la correspondiente adjudicación, siendo recepcionada por la misma con fecha cuatro (04) de febrero del corriente año.-

Que posteriormente, la empresa PENTACOM S.A. realiza una presentación solicitando un reconocimiento de mayores costos e intereses por mora, alegando que la Administración efectuó el pago treinta y ocho (38) días después de su vencimiento.-

Que, respecto a la solicitud de redeterminación del precio por variación de los costos, debe tenerse presente la manifestación efectuada por la mencionada firma en lo referido a su consentimiento para mantener su oferta por treinta (30) días hábiles a partir del día cinco (05) de enero de 2.009.-

Que en consecuencia, al momento de haber recepcionado la Orden de Compra N° 09/2.009, tal mantenimiento de oferta se encontraba vigente, en razón de que la citada empresa no se opuso ni realizó manifestación en contrario al precio que la misma presentó al momento de presentar su propuesta.-

Que en relación a lo expuesto, el artículo 1° del Decreto N° 73/05 dispone: "Objeto. El precio de las obras públicas, servicios y provisiones de ejecución diferida y continuada que se contraten, podrá ser redeterminado cuando se acredite una variación de los costos de los factores principales que lo componen...", razón por la cual, en el caso que nos ocupa, no es de aplicación el mismo en razón de tratarse de una entrega de estaciones de trabajo que debía efectuarse en un solo acto, por lo que corresponde rechazar su petición de redeterminación del precio por variación de los costos.-

Que respecto a la solicitud de reconocimiento de intereses moratorios, es de aplicación lo establecido en el Punto 9.4 del Anexo I al Decreto N° 1882/80, que textualmente dice: "En ningún caso la demora en los pagos dará derecho al acreedor a reclamar intereses, salvo que en los pliegos de condiciones se estipularan expresamente los mismos.".-

Que los pliegos aprobados por Resolución N° 1.240/2.007 de la entonces Secretaría General de la Gobernación y Control de Gestión no tienen previsto en su articulado el reconocimiento de intereses moratorios, razón por la cual no corresponde hacer lugar a la petición formulada.-

Que por otra parte, el artículo 4° del Decreto N° 1.708/2.008 adjudicó a la firma MICHIGAN INGENIERÍA INFORMÁTICA S.A. el Renglón N° 5, que comprendía la entrega de licencias de

software de monitoreo de plataforma y N° 10, integrado por elementos de seguridad.-

Que la firma citada en el párrafo precedente solicita el reconocimiento de mayores costos por el producto que integra el Renglón N° 10.-

Que siguiendo el razonamiento utilizado al tratar la presentación de la firma PENTACOM S.A., al mantener su oferta la empresa MICHIGAN INGENIERÍA INFORMÁTICA el día nueve (09) de enero de 2.009 por un plazo de treinta (30) días hábiles, al momento de notificársele la Orden de Compra N° 07/2.009 (04 de febrero del corriente año) tal mantenimiento se encontraba vigente, surgiendo en consecuencia una aceptación tácita al precio oportunamente ofertado, correspondiendo en consecuencia el rechazo de tal pretensión.-

Que deberá estarse, además, a lo dispuesto en el Artículo 1° del Decreto N° 73/05 precedentemente citado, en razón de tratarse de entregas a realizarse en un solo acto.-

Que en orden a lo expuesto, y en el carácter de autoridad de aplicación conferida a la Secretaría General de la Gobernación por el artículo 2° del Pliego de Condiciones Generales, corresponde rechazar las pretensiones de las firmas PENTACOM S.A. y MICHIGAN INGENIERÍA INFORMÁTICA S.A..-

Que por otra parte, conforme surge del informe realizado por el Director de Tecnología de la Subsecretaría de Informática y Telecomunicaciones de la Secretaría General de la Gobernación, la empresa MICHIGAN INGENIERÍA INFORMÁTICA S.A., al día de elaboración del mencionado informe (03 de junio de 2.009), no ha realizado la entrega de los productos que integran los Renglones Nros. 5 y 10, razón por la cual surge necesario instruir a la Dirección General de Compras, Mantenimiento, Infraestructura y Servicios de la Secretaría de Coordinación de Administración y Personal de la Secretaría General de la Gobernación a efectos de que arbitre los medios necesarios para el efectivo cumplimiento de la prestación a que está obligada la adjudicataria MICHIGAN INGENIERÍA INFORMÁTICA S.A..-

Por ello, y conforme a lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 73/05, los Puntos 2.3.2 y 9.4 del Anexo I del Decreto N° 1.882/80, artículo 2° del Pliego de Condiciones Generales que rige la presente Licitación y lo dictaminado por la Subsecretaría de Asuntos Legales de la Secretaría General de la Gobernación bajo N° 309 /2.009;

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECHÁZASE la presentación efectuada por la empresa PENTACOM S.A. en lo referido a la solicitud de redeterminación de precio por reconocimiento de variación de costos y de aplicación de intereses moratorios, por los fundamentos expuestos en los Considerandos de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 2°.- RECHÁZASE la presentación efectuada por la empresa MICHIGAN INGENIERÍA INFORMÁTICA S.A. en lo referido a la solicitud de redeterminación de precio por reconocimiento de variación de costos, por los fundamentos expuestos en los Considerandos de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 3°.- INSTRÚYASE a la Dirección General de Compras, Mantenimiento, Infraestructura y Servicios de la Secretaría de Coordinación de Administración y Personal de la Secretaría General de la Gobernación a efectos de que arbitre los medios necesarios para el efectivo cumplimiento de las prestaciones a que se encuentra obligada la adjudicataria MICHIGAN INGENIERÍA INFORMÁTICA S.A. y que integran los Renglones Nros. 5 y 10 de la presente Licitación.-

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése a la Secretaría de Coordinación de Administración y Personal de la Secretaría General de la Gobernación, comuníquese y archívese.-

CR. RICARDO ROBERTO SOSA
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Resolución N° 400

Córdoba, 19 de Junio de 2009

VISTO: El expediente N° 0378 - 080652/2008, del Registro de la Secretaría General de la Gobernación.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se gestiona la Licitación Pública Nacional autorizada por Resolución N° 1225/2.008, con el objeto de adquirir equipamientos varios para la Dirección del Plan Provincial de Manejo del Fuego destinado a Instituciones en zona de riesgo.

Que se efectuaron las publicaciones pertinentes, de conformidad a la Resolución citada.

Que según surge del acta de apertura de ofertas, se presentaron las siguientes propuestas: N° 1 de la firma INFOREST (de Miguel Angel Pelaez), N° 2 de la firma OPTIMED (de Silvio Adolfo Castellano) y N° 3 de la firma SOLDAAR S.R.L..

Que, con fecha cuatro (04) de Marzo de 2.009, la Comisión de Preadjudicación se expidió sobre la aceptación o rechazo de las propuestas presentadas, aconsejando lo siguiente: "Primero: Rechazar la propuesta de la firma INFOREST de Miguel Pelaez, presentada a los Renglones Nros 1,2,4,6,8,10 y 13 (oferta base) por precios inconvenientes y la oferta presentada a los Renglones Nros 3 y 5 por no ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Técnicas. Segundo: Rechazar la propuesta de la firma OPTIMED de Silvio Castellano, presentada a los renglones Nros 1,2,6,7,10 y 11 por precios inconvenientes, la oferta presentada al Renglón N° 3 por precio inconveniente y no presentar muestras y la ofertas presentada al Renglón N° 8 por no presentar muestras todo de conformidad a lo solicitado en pliegos. Tercero: Rechazar la propuesta de la firma SOLDAAR S.R.L. presentada a los Renglones Nros 1,7,8 y 11 por precios inconvenientes, la oferta presentada al Renglón N° 5 por precio inconveniente y no ajustarse a lo solicitado en el pliego de Especificaciones Técnicas y la oferta presentada al Renglón N° 2 por no ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Técnicas. Cuarto: Desestimar por precio inconveniente las propuestas presentadas a los Renglones Nros 7 (opción A y C), 8,9 (Opción A, B y C) de la firma INFOREST de Miguel Pelaez las propuestas presentadas a los Renglones Nros 4 y 9 de la firma OPTIMED de Silvio Castellano y la propuestas presentada al Renglón N° 9 de la firma SOLDAAR S.R.L.. Quinto: Adjudicar por precio conveniente a los intereses del Estado y por ajustarse a lo solicitado, a la firma INFOREST de Miguel Pelaez el Renglón N° 7 Opción B:500 guantes para incendios forestales y demás características de su propuesta a un precio unitario de \$ 62 y total de \$ 31.000 IVA incluido: el Renglón N° 11: 32 lanzas de 1" para incendio multiefecto (cierre, chorro, pulverización, niebla) y demás características de su propuesta a un precio unitario de \$ 1.350 y total de \$ 43.200, el Renglón N° 12, 150 linternas de mano modelo LT - 1002 L Recargable con 7 LEDS autonomía 8 horas y demás características de su propuesta, a un precio unitario \$ 39 y total de \$ 5.850 y el Renglón N° 13 alternativa B: 40 Bases Móviles en VHF modelo DR -150 MV VHF, 50 wats de potencia, display alfanumérico, 100 canales programables, subtonos CTCSS DEC, Encode - Decode, micrófono de palma con DTMF programable manualmente o por PC y demás características de su propuesta a un precio unitario de \$ 1.014 y total de \$ 40.560. El total adjudicado a la firma de \$ 120.640 IVA incluido (pesos ciento veinte mil seiscientos diez). Sexto: Adjudicar por precio conveniente a los intereses del Estado y por ajustarse a lo solicitado a la firma OPTIMED de Silvio Castellano el Renglón N° 5, 20 motobombas marca HONDA, modelo wb 30xT y demás características de su propuesta a un precio unitario de \$ 2.060 y total de \$ 41.200 IVA incluido. El total adjudicado a la firma es de \$ 41.200 IVA incluido (pesos cuarenta y un mil doscientos). Séptimo: adjudicar por precio conveniente a los

intereses del Estado y por ajustarse a lo solicitado a la firma SOLDAAR S.A. el Renglón N° 3, 300 mochilas marca Jalley 18 lts y demás características de su propuesta a un precio unitario de \$ 583,58 y total de \$ 175.074, el Renglón N° 4, 390 Camperón en gabardina GRAFA con tratamiento ignifugo, forrado en gabardina Grafa sin tratamiento y demás características de su propuesta a un precio unitario de \$ 277,90 y total de \$ 108.381, el Renglón N° 6, 500 camisa en gabardina Grafa con tratamiento ignifugo marca Security bordado y demás características de su propuesta a un precio unitario de \$ 166,66 y 500 pantalón en gabardina Grafa ignifugo marga Security bordado y demás características de su propuesta a un precio unitario de \$ 145,96 haciendo un total para el renglón de \$ 131.310, el Renglón N° 9 (oferta base), 300 antiparra MSA FLEXIFOLD 240 transparente antiempañ ignifugo marca Security bordado y demás características de su propuesta a un precio unitario de \$ 16,08 y total de \$ 4.824 y el Renglón N° 10: 300 chalecos en gabardina GRAFA con tratamiento ignifugo, forrado en gabardina Grafa sin tratamiento marca Security y demás características de su propuesta a un precio unitario de \$ 176,20 y total de \$ 52.860. El total adjudicado a la firma es de \$ 472.449 IVA incluido (pesos cuatrocientos setenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y nueve). Octavo: Declarar Fracasado los renglones Nros 1,2 y 8 por falta de propuestas admisibles. ..."

Que Dirección del Plan Provincial de Manejo del Fuego dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Córdoba analizó la adecuación de las ofertas con las especificaciones técnicas.

Que asimismo la Dirección General de Compras, Mantenimiento, Infraestructura y Servicios, de la Secretaría de Coordinación de Administración y Personal de la Secretaría General de la Gobernación, certifica que se ha realizado la publicidad del acta de la Comisión de Preadjudicación y sus respectivas notificaciones, dejando expresa constancia que no se produjeron impugnaciones a tal resultado.

Que obran en autos la Afectación Preventiva N° 2358/2.009, de la Dirección General de Administración, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Administración y Personal de la Secretaría General de la Gobernación, para hacer frente a los gastos que demande la presente contratación.

Por todo ello, lo actuado por la Comisión de Preadjudicación de la presente Licitación, lo dispuesto por los artículos 115, 116 y 117 de la Ley 7631, Anexo I del Decreto N° 1882/80, artículos 17 y 21 de la Ley N° 8751 modificada por Ley N° 9576, artículo 32 inc. 22 de la Ley N° 9454, artículo 6 de la Ley N° 9191 y artículo 1 del Decreto N° 1028/2.004 y lo dictaminado por la Subsecretaría de Asuntos Legales de la Secretaría General de la Gobernación bajo N° 295 / 2009;

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE todo lo actuado por la Comisión de Preadjudicación de la Licitación Pública Nacional convocada por Resolución de la Secretaría General de la Gobernación N° 1225/2.008, con el objeto de adquirir equipamientos varios para la Dirección del Plan Provincial de Manejo del Fuego destinado a Instituciones en zona de riesgo.

ARTÍCULO 2°.- DESESTIMASE la oferta presentada por la firma INFOREST de Miguel Ángel Pelaez, presentada a los Renglones Nros 1,2,4,6,7 (base), 8, 9 (opción A, B y C) 10 y 13 (oferta base) por precios inconvenientes, la oferta presentada por la firma OPTIMED de Silvio Alfredo Castellano, a los renglones Nros 1,2,4,6,7,9,10 y 11 por precios inconvenientes y la oferta presentada por la firma SOLDAAR S.R.L. a los Renglones Nros 1,7,8,9 y 11 por precios inconvenientes.

ARTÍCULO 3°.- RECHÁZASE la oferta presentada por la firma INFOREST de Miguel Ángel Pelaez a los Renglones Nros 3 y 5 por no ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Técnicas, la oferta presentada por la firma OPTIMED de Silvio Adolfo Castellano al Renglón N° 3 y 8 por no presentar muestras todo de conformidad a lo solicitado en pliegos que rigen la presente licitación y la oferta presentada por la firma SOLDAAR S.R.L. al Renglón N° 2 y 5 por no ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 4°.- ADJUDÍCASE por precio conveniente a los intereses del Estado y por ajustarse a lo solicitado, a la firma INFOREST de Miguel Pelaez el Renglón N° 7 Opción B por un precio total de Pesos Treinta y Un Mil (\$ 31.000) I.V.A. incluido; el Renglón N° 11 por un precio total de Pesos Cuarenta y Tres Mil Doscientos \$ 43.200) IVA incluido, el Renglón N° 12, por un precio total de Pesos Cinco Mil Ochocientos Cincuenta (\$ 5.850) I.V.A incluido y el Renglón N° 13 alternativa B por un precio total de Pesos Cuarenta Mil Quinientos Sesenta (\$ 40.560) I.V.A incluido. El total adjudicado a la firma asciende a la suma de Pesos Ciento Veinte Mil Seiscientos Diez (\$ 120.640) I.V.A. incluido.

ARTÍCULO 5°.- ADJUDÍCASE por precio conveniente a los intereses del Estado y por ajustarse a lo solicitado a la firma OPTIMED de Silvio Castellano el Renglón N° 5, por un precio total de Pesos Cuarenta y Un Mil Doscientos (\$ 41.200) IVA incluido. El total adjudicado a la firma es de Pesos Cuarenta y Un Mil Doscientos (\$ 41.200) IVA incluido.

ARTÍCULO 6°.- ADJUDÍCASE por precio conveniente a los intereses del Estado y por ajustarse a lo solicitado a la firma SOLDAAR S.R.L. el Renglón N° 3, por un total de Pesos Cientos Setenta y Cinco Mil Setenta y Cuatro (\$ 175.074) I.V.A incluido, el Renglón N° 4, por un precio total de Pesos Ciento Ocho Mil Trescientos Ochenta y Uno (\$ 108.381) I.V.A. incluido, el Renglón N° 6, por un precio total de Pesos Ciento Treinta y Un Mil Trescientos Diez (\$ 131.310) I.V.A. incluido, el Renglón N° 9 (oferta base), por un precio total de Pesos Cuatro Mil Ochocientos Veinticuatro (\$ 4.824) I.V.A. incluido y el Renglón N° 10, por un precio total de Pesos Cincuenta y Dos Mil Ochocientos Sesenta (\$ 52.860) I.V.A incluido. El total adjudicado a la firma es de Pesos Cuatrocientos Setenta y Dos Mil Cuatrocientos Cuarenta y Nueve (\$ 472.449) IVA incluido.

ARTÍCULO 7°.- IMPÚTESE el egreso por la suma de Pesos Seiscientos Treinta y Cuatro Mil Doscientos Cincuenta y Nueve (\$ 634.259) discriminado de la siguiente manera, a la Jurisdicción 1.01, Programa 17/0, Partida Principal 02, Parcial 03, Subparcial 02 la suma de Pesos Trescientos Veintitrés Mil Quinientos Cincuenta y Uno (\$ 323.551), a la Jurisdicción 1.01, Programa 17/0, Partida Principal 02, Parcial 12, Subparcial 04 la suma de Pesos Ciento Setenta y Nueve Mil Ochocientos Noventa y Ocho (\$ 179.898), a la Jurisdicción 1.01, Programa 17/0, Partida Principal 02, Parcial 14, Subparcial 01 la suma de Pesos Cuarenta y Tres Mil Doscientos (\$ 43.200), a la Jurisdicción 1.01, Programa 17/0, Partida Principal 11, Parcial 01, Subparcial 03 la suma de Pesos Cuarenta y Seis Mil Cuatrocientos Diez (\$ 46.410), a la Jurisdicción 1.01, Programa 17/0, Partida Principal 11, Parcial 01, Subparcial 07 la suma de Pesos Cuarenta y Un Mil Doscientos (\$ 41.200) del Presupuesto Vigente, correspondiente a la Afectación Preventiva N° 2358/2.009.

ARTÍCULO 8°.- PROTOCOLÍCESE, dese a la Secretaría de Coordinación de Administración y Personal, de la Secretaría General de la Gobernación, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. RICARDO ROBERTO SOSA
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Ente Regulador de Servicios Públicos

Resolución N° 1066

Córdoba, 23 de junio de 2009

Y VISTO: El trámite N° 18027905926609 en el que obra la presentación formulada por la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (EPEC) con fecha 14 de abril de 2009, solicitando al Ente Regulador de Servicios Públicos (ERSeP) su aval en relación a la inclusión de los usuarios residenciales comprendidos

dentro del programa "Tarifa Solidaria" con consumos mayores a 1000 kWh/bimestrales de su Cuadro Tarifario dentro de las situaciones de excepción a la aplicabilidad de los alcances establecidos en la Resolución N° 1169/2008 de la Secretaría de Energía, excepciones contempladas por las Notas reglamentarias de la misma N° 4259 y N° 522 del citado organismo. A tales fines manifestó: "...teniendo en cuenta que los clientes de la Tarifa Solidaria requirieron oportunamente su encuadramiento en esta Tarifa (...) se solicita a Vuestro Ente que confirme la inclusión de dichos suministros dentro de los alcances de las Notas de referencia, de tal manera de

contemplar la situación descrita y evitar que EPEC deba asumir los mayores costos de compra de energía para dichos suministros".

Y CONSIDERANDO:

I. Que es competencia de este Ente el tratamiento y la resolución de la cuestión planteada en virtud de lo dispuesto por los artículos 24, 25 inc. a), e), h), y m) de la Ley 8835 (Carta del Ciudadano).

Que la Distribuidora en su presentación manifiesta lo siguiente: "...con referencia a la Resolución SE 1169, recordando que EPEC al elevar el Cuadro Tarifario que contempló el ajuste mayorista, exceptuó del traslado de los incrementos resultantes de la está Resolución a los usuarios de la Tarifa Solidaria, absorbiendo el mayor costo en la compra de energía. Atento a ello y lo establecido en las Notas SE N° 522/09 y 4259/09 en relación a la aplicación de la citada Resolución, se solicitó a la Secretaría de Energía mediante Nota del 12/02/09 la inclusión en sus alcances a los clientes de la

Tarifa Solidaria del Cuadro Tarifario de EPEC, destacándose que por sus características los mismos reunían los requisitos exigidos por las citadas Notas." (sic)

II.- Que en este sentido resulta necesario analizar la Resolución N° 1169 de la Secretaría de Energía de fecha 31 de Octubre de 2008, mediante la cual se aprobó la Reprogramación Trimestral de Invierno 2008 correspondiente al período entre el 1° de Agosto de 2008 y el 31 de Octubre de 2008 y la Programación Estacional de Verano correspondiente al período comprendido entre el 1° de Noviembre de 2008 y el 30 de Abril de 2009 ambas para el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM), estableciéndose los Precios de Referencia estacionales de la potencia y energía en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM).-

Que la Resolución ut-supra referenciada expresó "...Que persiste la situación de déficit del Fondo de Estabilización, derivada de la falta de recursos, provenientes de lo recaudado a partir de los Precios y Cargos facturados a los agentes demandantes, para afrontar lo que efectivamente se debe abonar a los Agente Acreedores del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM). Que (...) aún cuando persista la necesidad de compatibilizar los Precios Estacionales con los reales Precios "Spot" Horarios, dándole sustento económico-financiero al Mercado Eléctrico Mayorista (MEM), considera imprescindible que los Precios Estacionales a ser abonados por las demandas atendidas por los Agentes prestadores del servicio público de distribución de energía eléctrica del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) sean concordantes con la capacidad de pago con que, se entiende, cuentan los distintos estratos sociales y económicos de la demanda..."-

III.- Que por su parte y teniendo en cuenta la Resolución N° 1169 de la Secretaría de Energía, la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (EPEC) solicitó al Ente Regulador de los Servicios Públicos la consideración de un nuevo Cuadro Tarifario aprobado mediante Resolución EPEC N° 73.753 y aplicable a partir del 1° de Octubre de 2008 para el servicio público de suministro de energía eléctrica.-

Que ahora bien, en el mencionado Cuadro Tarifario la prestataria excluyó de la aplicabilidad de la Resolución N° 1169 de la Secretaría de Energía a los usuarios residenciales comprendidos dentro del programa "Tarifa Solidaria" con consumos mayores a 1000 kWh/bimestre absorbiendo los mayores costos de compra de energía para dichos suministros.-

Que con fecha 28 de Noviembre de 2008, el ERSeP emitió la Resolución General N° 14, la cual en su artículo N° 1 resolvió lo siguiente: "**APRUEBASE** el Cuadro Tarifario propuesto por Resolución EPEC N° 73.753, en función de los precios de la energía y la potencia que surgen de la Reprogramación Estacional aprobada mediante Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación N° 1169/2008, a excepción de los ajustes efectuados para la Tarifa N° 8 – Rural, con vigencia a partir del 1° de Octubre de 2008..."-

IV.- Que ahora bien, frente a la repercusión nacional que tuvo la mencionada Resolución N° 1169 de la Secretaría de Energía y frente a los numerosos planteos de excepción a la misma, ésta última decidió reglamentarla a través de las Notas N° 4259 de fecha 17 de Diciembre de 2008 y N° 522 de fecha 22 de Enero de 2009, dirigidas ambas al Señor Vicepresidente de la Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico Sociedad Anónima (CAMMESA).-

Que en primer lugar, en la Nota N° 4259 la Secretaría de Energía expresó que "...existen excepciones que resulta necesario prever, como ser el hecho de viviendas precarias, sin servicio de gas natural ni otros servicios, que estén provocando un sobre uso de energía eléctrica, no como manifestación de confort superior sino para cuestiones más elementales y primarias como ser la cocción de alimentos o calefacción imprescindible para la supervivencia. En estos casos se debe autorizar a los Distribuidores a facturar esos consumos con los valores tarifarios correspondientes a consumos de hasta SEISCIENTOS CINCUENTA KILOVATIOS HORA (650 kWh) bimestrales..."-

Que a tal efecto, la citada Nota dispuso que las distribuidoras deberán implementar un mecanismo a los fines de constatar, ante el reclamo del usuario titular del suministro, los siguientes requisitos:

"...Que la vivienda no tenga más de SESENTA (60) m2 cubiertos. Que no posea servicio de gas natural por red domiciliaria. Que no posea ningún sistema de televisión paga. Que no posea alguno de los siguientes servicios:

servicio de agua potable por red pública o servicio de telefonía pública. Las distribuidoras deben informar del caso al Ente Regulador respectivo el que deberá avalar, con criterios de máxima austeridad, la citada excepción teniendo en cuenta los fines sociales de la medida que se está tomando..."-

Que en segundo lugar, en la Nota N° 522 la Secretaría de Energía expresó que: "...deberá considerarse que los requisitos enunciados en la NOTA aludida no son limitantes ni restrictivos en el análisis de los casos que se presenten en las distribuidoras por reclamos de excepción de la aplicación de la medida..."-

Que a su vez, en ambas notas se instruyó al Vicepresidente de la Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico Sociedad Anónima (CAMMESA) a notificar al Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE), a los Entes Reguladores Provinciales y a las Empresas Prestadoras del Servicio Público de Distribución los términos de las mismas.-

V.- Que ante la reglamentación ut-supra referenciada y teniendo en cuenta la exclusión efectuada por la prestataria en su Cuadro Tarifario, ésta remitió con fecha 12 de Febrero de 2009 una Nota a la Secretaría de Energía solicitando que "...se incluya dentro de las citadas notas a los clientes involucrados por la Tarifa Solidaria del Cuadro Tarifario de EPEC...", a los fines de evitar la absorción por parte de la distribuidora de los mayores costos de compra de energía para dichos suministros .-

VI.- Que el "Programa Tarifa Solidaria" fue instituido por el Decreto N° 1357/06 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Córdoba y modificado por Decreto 2094/08 con el objetivo de "...reducir los gastos de tarifas e impuestos de la vivienda de las familias que se encuentran bajo la línea de pobreza de la Provincia a través de un régimen de tarifa social para servicios públicos y la disminución o exención del impuesto inmobiliario para la vivienda que habite el beneficiario y de la que sea propietario o poseedor a título de tal del referido inmueble..."-

Que a los fines de determinar los hogares beneficiarios del programa se tienen en cuenta los valores de las líneas de pobreza y de indigencia que periódicamente difunde el Instituto Nacional de Estadísticas y censos

(INDEC), categorizando a los mismos en dos tipologías:

a. Hogares pobres: aquellos cuyos ingresos son iguales o superiores a la línea de indigencia pero inferiores a la línea de pobreza.

b. Hogares indigentes: aquellos cuyos ingresos son inferiores a la línea de indigencia.

Que los usuarios son encuadrados en la categoría "Tarifa Solidaria" por el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Córdoba y el Ente Regulador de Servicios Públicos (ERSeP), luego de verificar a través de cruce de base de datos y del trabajo de campo que realicen visitadores sociales el cumplimiento de los requisitos necesarios para su otorgamiento.-

VII.- Que por último, frente a lo planteado por EPEC la Secretaría de Energía con fecha 09 de Marzo de 2009 le envió la Nota N° 274, mediante la cual le comunicó que: "...las Distribuidoras serán las encargadas de constatar las situaciones de excepción, ante el reclamo del usuario titular del suministro (...) las mismas deben informar al Ente Regulador respectivo el que deberá avalar, con criterio de máxima austeridad, la excepción pertinente teniendo en cuenta los fines sociales de las medidas que se está tomando..."-

Que, atento a las razones expuestas, y encontrándose plenamente fundada la pretensión esgrimida por la Distribuidora, corresponde a este Organismo avalar la solicitud promovida por la EPEC ante la SE, con respecto a las exclusiones establecidas a la Resolución SE N° 1169/2008.-

Por lo expuesto, normas citadas, las disposiciones emanadas del artículo 21 y concordantes de la Ley N° 8.835 – Carta del Ciudadano – y lo dictaminado por la Unidad de Asesoramiento Legal en

Energía de la Gerencia Legal y Técnica de este Organismo bajo el N° 183/2009, el Honorable Directorio del Ente Regulador de Servicios Públicos (ERSeP):

RESUELVE:

ARTICULO 1°: AVÁLASE la aplicación de la excepción al cumplimiento de la Resolución de Secretaría de Energía N° 1169/2008, solicitada por la Empresa Provincial de Energía de Córdoba, EPEC, mediante Nota N° 2415 de fecha 14 de abril de 2009, para los usuarios de TARIFA N° 1 RESIDENCIAL, acápite "g", Tarifa Solidaria.-

ARTICULO 2°: PÚBLICASE en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba; notificase y dese copia a la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (EPEC) y a la Secretaría de Energía de la Nación (SE).-

ARTICULO 3°: PROTOCOLÍCESE.-

DR. RODY W. GUERREIRO
PRESIDENTE

DR. LUIS G. ARIAS
VICEPRESIDENTE

DR. JORGE A. SARAVIA
DIRECTOR

DR. ALBERTO M. ZAPIOLA
DIRECTOR

ING. RUBÉN A. BORELLO
DIRECTOR

DR. ROBERTO A. ANDALUZ
DIRECTOR

Poder Legislativo

Decreto N° 162

Córdoba, 3 de julio de 2009

VISTO: El Decreto N° 863 de fecha 29 de junio de 2009 del Poder Ejecutivo Provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que el mismo se dictó en oportunidad de la conmemoración del 436° aniversario de la fundación de la ciudad de Córdoba, declarando el día 6 de julio del año en curso no laborable para la Administración Pública Provincial, en todo el ámbito de la ciudad Capital.

Que además guarda consonancia con lo dispuesto por la Municipalidad de Córdoba mediante Decreto N° 2627 de fecha 29 de junio de 2009.

Que se invita a adherir al mismo a demás organismos e instituciones públicas con sede en la ciudad Capital, disposición que es compartida por este Poder Legislativo.

Que el presente acto se dicta conforme a la autoridad investida por el artículo 84 de la Constitución de la Provincia y a las atribuciones conferidas por el artículo 30 del Reglamento Interno de la Legislatura de la Provincia de Córdoba.

Por ello y lo dispuesto por Ley N° 6326 y modificatoria y el Reglamento Interno de la Legislatura de la Provincia.

EL PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Adhiérase al Decreto N° 863 del Poder Ejecutivo Provincial de fecha 29 de junio de 2009 y en consecuencia declarase el próximo 6 de julio de 2009 como día no laborable en el ámbito del Poder Legislativo Provincial.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese y archívese.

HÉCTOR O. CAMPANA
VICEGOBERNADOR
PRESIDENTE
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Poder Ejecutivo

Decreto N° 913

Córdoba, 8 de julio de 2009

VISTO: el Expediente N° 0002-028166/2009, en el que se propicia, pase a situación de Retiro Obligatorio por razones de servicio del Sargento Ayudante Gustavo Javier Funez, a partir de la fecha del respectivo instrumento legal.

Y CONSIDERANDO:

Que el señor Jefe de Policía de la Provincia, en ejercicio de las atribuciones acordadas por el artículo 32 inc. f) de la Ley N° 9235 concordante con los artículos 111 de la Ley N° 6702 y 81 inciso c y 84 de la Ley N° 8024 (T.O. Decreto N° 40/09), propicia el pase a situación de Retiro Obligatorio del Sargento Ayudante Gustavo Javier Funez.

Que el referido personal fue tratado por la Junta Extraordinaria de Retiros Policiales, aconsejando ésta el cambio de situación de revista por las razones y fundamentos que obran en las actas labradas al efecto.

Que la gestión propiciada en estas actuaciones encuadra normativamente en los arts. 111, 112, 114 y 115 de la Ley N° 6702, Decreto N° 6051/85, art. 1° inc. d) concordante con los arts. 81 inc. c y 84 de esta Ley de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba N° 8024.

Por ello, lo dispuesto por el artículo 144 inciso 1° de la Constitución de la Provincia, las Leyes N° 6702, modificatorias y complementarias, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno y Fiscalía de Estado bajo los N° 312/2009 y 583/09, respectivamente.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Obligatorio por razones de servicio, a partir de la fecha de este instrumento legal y por las causales legales explicitadas del Sargento Ayudante Gustavo Javier Funez, D.N.I. N° 20.570.923.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y por el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese a la Dirección General de Personal, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

CARLOS CASERIO
MINISTRO DE GOBIERNO

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decretos Sintetizados

PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 888- 02/07/2009 - Acéptase a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por el Cr. Miguel Ángel Sottile (MI N° 16.830.840), al cargo de Director de Jurisdicción de Recaudación de la Dirección Gral de Rentas, dependiente del Ministerio de Finanzas, agradeciéndosele los servicios prestados en el ejercicio de dicha función.

DECRETO N° 889- 02/07/2009 - Acéptase a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por la Cra. Patricia Beatriz Puente (MI N° 13.983.575), al cargo de Subdirectora de Jurisdicción de Gestión de Recaudación de la Dirección de Recaudación de la Dirección Gral de Rentas, dependiente del Ministerio de Finanzas, agradeciéndosele los servicios prestados en el ejercicio de dicha función.

DECRETO N° 890- 02/07/2009 - Designase a partir de la fecha del presente Decreto a la Cra. Patricia Beatriz Puente (MI N° 13.983.575), en el cargo de Directora de Jurisdicción de Recaudación de la Dirección Gral de Rentas, dependiente del Ministerio de Finanzas, designación que tendrá vigencia hasta tanto se culmine con el proceso de definición y aprobación de las estructuras orgánicas de las distintas Jurisdicciones del Poder Ejecutivo Provincial y la cobertura de sus vacantes en los términos de la Ley 9361 o por el plazo máximo de dos años, lo que ocurra primero.

Resoluciones Sintetizadas

MINISTERIO DE FINANZAS

RESOLUCIÓN N° 99 - 20/05/09 - MODIFICAR la asignación de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en Planilla Anexa que forma parte integrante de la presente Resolución, la que consta de UNA (1) foja útil. s/ Expte. N° 0425-182462/2008.-

RESOLUCIÓN N° 104 - 28/05/09 - MODIFICAR la asignación de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en Planilla Anexa que forma parte integrante de la presente Resolución, la que consta de UNA (1) foja útil. s/ Expte. N° 0047-013580/2008.-

RESOLUCIÓN N° 107 - 28/05/09 - MODIFICAR la asignación de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en Planilla Anexa I que forma parte integrante de la presente Resolución, la que consta de UNA (1) foja útil. s/ Expte. N° 0423-033154/2009.-

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESOLUCION N° 653 - 16/06/2009 - DECLARAR de Interés Educativo el "7° Encuentro Itinerante de Narradores de Cuentos del Valle de Punilla: ¿Cuento, estás o no estás?", que bajo la organización de La Sombrerera Cuentera -Biblioteca Oral Itinerante y el Grupo Narradores Independientes de la ciudad de Córdoba se llevó a cabo entre los días 1 al 5 de abril de 2009, en la localidad de Villa Río Ycho Cruz, Departamento Punilla.

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCIÓN DE INSPECCION DE PERSONAS JURÍDICAS

RESOLUCION N° 149 "A" - 29/04/09 - DESIGNAR como Comisión Normalizadora de la Entidad Civil denominada "TIRO FEDERAL ARGENTINO", con sede legal en la Ciudad de Marcos Juárez, Provincia de Córdoba, a los Señores: Marcelo Ariel VAGLIENTI D.N.I. N° 17.483.302, Mario Hugo GIRAUDO, D.N.I. N° 6.555.690 y Carlos Guillermo CANO, D.N.I. N° 17.777.213, como integrantes de la misma, quienes deberán tomar posesión del cargo, suscribiendo un acta ante el Departamento Asociaciones Civiles y Fundaciones de esta Dirección. AUTORIZAR su funcionamiento por el término de sesenta (60) días, plazo en el cual deberá convocar a Asamblea General Ordinaria que trate los ejercicios vencidos y elija las autoridades de la entidad, garantizando la amplia participación de la masa societaria y respetando las normas estatutarias en vigencia.- s/ Expediente N° 0007-075087/2009.-

RESOLUCION N° 218 "A" - 21/05/09 - APROBAR la Reforma del Estatuto Social, sancionada en Asamblea General Extraordinaria, de fecha 07 de Octubre de 2008, modificando el art. 34, de la Entidad Civil denominada "BIBLIOTECA POPULAR CARMEN ABRIL DE CACCIAVILLANI", CUIT N° 30-70895400-0 con asiento en la Localidad de Chaján, Provincia de Córdoba.-DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 012 "A"/04 de fecha 16 de febrero de 2004. s/ Expediente N° 0528-002471/2008.-

RESOLUCION N° 241 "A" - 28/05/09 - DESIGNAR como Comisión Normalizadora de la Entidad Civil denominada "MARQUES BOCHAS CLUB", con sede legal en la Ciudad de Córdoba, Provincia del Córdoba, a los Señores: Norma Ester MOLINA, D.N.I. N° 5.325.772, Raúl Antonio ROMERO, D.N.I. N° 6.518.058, Enrique Wenceslao RODRIGUEZ, L.E. N° 6.511.767, como integrantes de la misma, quienes deberán tomar posesión del cargo, suscribiendo un acta ante el Departamento Asociaciones Civiles y Fundaciones de esta Dirección. AUTORIZAR su funcionamiento por el término de sesenta (60) días, plazo en el cual deberá convocar a Asamblea General Ordinaria que trate los ejercicios vencidos y elija las autoridades de la entidad, garantizando la amplia participación de la masa societaria y respetando las normas estatutarias en vigencia. s/ Expediente N° 0007-071653/2008.-

RESOLUCION N° 247 "A" - 01/06/09 - AUTORIZAR la prórroga de los mandatos a los miembros de la Comisión Normalizadora de la Entidad Civil denominada "CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO YOFRE SUD", con sede legal en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, por el término de Treinta (30) días, a los fines de la regularización institucional. s/ Expediente N° 0007-070562/2008.-

RESOLUCION N° 255 "A" - 04/06/09 - DESIGNAR como Comisión Normalizadora de la Entidad Civil denominada "CLUB ATLÉTICO BOCA JUNIORS", con sede legal en la Ciudad de Villa María, Provincia de Córdoba, a los Señores: Raúl Francisco de HARO N° 6.609.635, Sabino Jorge Daniel GIOBELLINA, D.N.I. N° 7.870.526 y Héctor Raúl CARRANZA, D.N.I. N° 6.609.632, como integrantes de la misma, quienes deberán tomar posesión del cargo, suscribiendo un acta ante el Departamento Asociaciones Civiles y Fundaciones de esta Dirección. AUTORIZAR su funcionamiento por el término

de sesenta (60) días, plazo en el cual deberá convocar a Asamblea General Ordinaria que trate los ejercicios vencidos y elija las autoridades de la entidad, garantizando la amplia participación de la masa societaria y respetando las normas estatutarias en vigencia. s/ Expediente N°0007-074155/2008.-

RESOLUCION N° 261 "A" - 05/06/09 -APROBAR la Reforma del Estatuto Social, sancionada en Asamblea General Ordinaria de fecha 29 de Agosto de 2008, modificando el artículo 24 de la entidad civil "FEDERACIÓN CORDOBESA DE MOTOCICLISMO", CUIT N° 30-66840187-9 con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba . DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 124 "A" de fecha 2 de Noviembre de 1978. s/ Expediente N° 0007-071580/2008.-

RESOLUCION N° 263 "A" - 05/06/09 -APROBAR la Reforma General del Estatuto Social, sancionada en Asamblea General Ordinaria de fecha 15 de Agosto de 2008, de la entidad civil "AGRUPACIÓN GAUCHA JUAN BAUTISTA MONTOYA" CUIT N° 30-70757442-5 con asiento en la Localidad de San Marcos de Sierras, Provincia de Córdoba . DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 311 "A" de fecha 8 de Agosto de 2000. s/ Expediente N° 0007-071051/2008.-

RESOLUCION N° 264 "A" - 05/06/09 -APROBAR la Reforma del Estatuto Social, sancionada en Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de Abril de 2008, modificando los artículos 1° y 2° de la entidad civil "ASOCIACIÓN CIVIL HOGAR DE MARIA "MADRE TERESA DE CALCUTA" CUIT N° 33-70979581-9 con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba .-DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 465 "A" de fecha 30 de Diciembre de 2003. s/ Expediente N° 0007-069284/2008.-

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD**

RESOLUCIÓN N° 628 - 15/08/2008 - Aprobar la Ampliación de Plazo correspondiente a la obra "Contrato de Recuperación y Mantenimiento en Malla 103", por el termino de (30) días corridos, debiendo la contratista trasladar dicho plazo al Programa de Actividades ajustando las fechas de los Hitos Trimestrales y presentarlas luego para su aprobación al Gerente de Obras. Aprobar la renuncia efectuada por la Empresa IECOSA S.A., a formular cualquier tipo de reclamo por indemnización económica que pudiere corresponder por la ampliación de plazo. Expte.N° 0045-013783/06.-

RESOLUCIÓN N° 633 - 19/08/2008 - Autorizar, con carácter precario, a La Empresa Distribuidora de Gas del Centro (Ecogas), a utilizar zona de camino, para que por su cuenta y cargo, proceda a ejecutar los trabajos correspondientes al tendido subterráneo de un caño de provisión de gas en el camino T230-16, según croquis agregado a fs.7, en la Localidad de Colonia Almada, Obra DC 01421/001, a través de la firma contratista Sergio L. Serra, bajo la condiciones establecidas en la Resolución N° 0133/01, N° 002/01. C.I. N° 297007-045-208.-

RESOLUCIÓN N° 642 - 22/08/2008 -Rechazar al Recurso de Reconsideración Interpuesto por la U.T.E Boetto Buttigliengo S.A. - Afema S.A. - Construcciones de Ingeniería S.A., por resultar el mismo formalmente improcedente, atento a su presentación extemporánea, habida cuenta el tiempo transcurrido desde la notificación del acto administrativo citado y su interposición, manteniendo firme el mencionado acto que se pretende impugnar y en atención a ello rechazar el Recurso Jerárquico en Subsidio formulado. s/ Expte. N° 0045-012666/04 - C.I. N° 523929-045-307.-

RESOLUCIÓN N° 646 - 26/08/2008 -Aprobar la ampliación de plazo correspondiente a la Obra "Pavimentación Ruta Provincial N° 18 y Acceso a Sanatorio J.J. Puente - Tramo: Intersección Ruta Provincial N° 22- Acceso Sanatorio J.J. Puente - Departamento Sobremonte", por el termino de cuarenta y cinco (45) días calendario, fijándose como fecha de Finalización de los trabajos el día 25 de Octubre de 2008. Aprobar la renuncia efectuada por la Empresa A.R.C S.R.L, a reclamar monto alguno por gastos directos, indirectos e improductivos que pudieren corresponder por la ampliación de plazo. C.I. N° 414619-045-308.-

RESOLUCIÓN N° 650 - 26/08/2008 - Rectificar el Art. 1° de la Resolución N° 00199, de fecha 30 de Abril de 2007, el que quedará redactado de la siguiente manera: Art.1°.- Aprobar el acta de fs.22/23, correspondiente a la Asamblea General del Consorcio Caminero N° 419, Camino Real, Los Hornillos, efectuada el 12 de Julio de 2006, referida a la formación de dicho consorcio y designación de los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas, cuyos mandatos regirán a partir de la fecha de la presente Resolución, de acuerdo al siguiente detalle.... Expte.N° 0045-013710/06.-

RESOLUCIÓN N° 664 - 19/08/2008 - Autorizar, con carácter precario, a La Empresa Emgasud S.A., a utilizar zona de camino, para que por su cuenta y cargo, proceda a ejecutar los trabajos correspondientes a la construcción de Gasoducto ramal de alimentación a la Central Termoeléctrica de Bell Ville, según planos agregado en autos, Localidad de Bell Ville, bajo la condiciones establecidas en la Resoluciones N° 0133/01, N° 002/01. C.I. N° 358377-045-108.-

RESOLUCIÓN N° 668 - 02/09/2008 - Aprobar la Ampliación de plazo correspondiente a la Obra "Pavimentación Ruta Provincial E-56 -Tr: Ruta Nacional N° 36 - San Miguel",

por el termino de Noventa (90) días, fijándose como fecha de Finalización de los trabajos el día 30 de Octubre de 2008, como así también el plan de Trabajo y curva de inversiones propuestos por la contratista. Aprobar la renuncia efectuada por la Empresa Constructora del Centro S.A., a reclamar monto alguno por gastos generales e indirectos que pudieren corresponder por la ampliación de plazo. C.I. N° 428502-045-808.-

RESOLUCIÓN N° 686 - 08/09/2008 - Aprobar el Acta N° 2 correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 293, Colonia Anita, efectuada el 17 de Julio de 2008. Emplácese al Consorcio Caminero N° 293, Colonia Anita, para que en el termino de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente, acompañe en autos la documentación fehaciente de las operaciones efectuadas en relación a la compra-venta de los bienes referidos. Efectuar un severo llamado de atención al citado consorcio, para que en lo sucesivo se abstenga de efectuar cualquier tipo de operación sin contar con la autorización previa de esta Dirección Provincial de Vialidad. Expte.N° 0045-032267/1962.-

RESOLUCIÓN N° 688 - 09/09/2008 - Aprobar el Acta N° 315 correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 19, Brinkmann, efectuada el 10 de Julio de 2008 referida a la aprobación del Estatuto Social .Expte N° 026517/1954.-

RESOLUCIÓN N° 695 - 11/09/2008 - Aprobar el Acta N° 123 correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 294, de las Peñas Sud, efectuada el 28 de Febrero de 2008, referida a la renovación de los miembros de Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas de dicho Consorcio, cuyos mandatos regirán a partir de la fecha de la presente Resolución y por el termino de cuatro (4 años), de acuerdo al siguiente detalle:

Presidente: Víctor L. Pasero....DNI n° 14.581.957 - Secretario: Sergio C. Viotto....DNI n° 10.811.835 - 3° Vocal: Diego F Otero.....DNI n° 14.132.615 - Persona de representación Necesaria de la Comuna de Las Peñas Sud s/ Resolución N° 475/2008): 4° Vocal: Javier C. Reineri....DNI n° 17.008.927 - Rev. de Cuentas: Omar R. Busolotti.....DNI n° 10.053.652 - Rev. de Cuentas: Alejandro R Sassaroli...DNI n° 23.304.472, y por el termino de (2) años: Vice-Presidente: Miguel H PuestoDNI n° 6.645.124 - Tesorero: Raul O. Berardo...DNI n° 11.034.448 - 1°Vocal: Vicente V. Specia....DNI n° 12.586.246- 2 °Vocal: Eduardo R. Bertero.....DNI n° 13.268.064. Expte.N° 32268/1962.-

RESOLUCIÓN N° 699 - 11/09/2008 - Hacer lugar a lo solicitado por el Consorcio Caminero N° 67, Laborde, y en consecuencia autorizar la venta de Tractor marca Fiat F780 codigo N° 51229, de su propiedad, en el estado en que se encuentra, destinando su producido para la adquisición de un tractor Pauny modelo 250 A , debiendo acompañar la documentación fehaciente de la operación efectuada. C.I. N° 357967 045 51 208.-

RESOLUCIÓN N° 710 - 17/09/2008 - Aprobar el Acta N° 181 correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 10, La Paquita, efectuada el 6 de agosto de 2008, referida a la aprobación del estatuto y renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de cuentas de dicho Consorcio, cuyos mandatos regirán a partir de la fecha de la presente Resolución y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle: Presidente: Gerardo Pussetto. .DNI N° 10.253.248 -Secretario: Carlos A. Para. . DNI N° 26.439.389 - 3° Vocal : Horacio Ferrero . DNI. N° 16.194.027 (Persona de Representación Necesaria de la Municipalidad de La Paquita s/Decreto N° 41/2008):4° Vocal : Leonardo H. Ferrero. . DNI N° 21.929.737 - Rev.de Cuentas: Nelcys Maranzana. . DNI. N° 6.446.978 - Rev.de Cuentas: Silver Forneris. . DNI N° 8.411.361. s/ Expte.N° 026442/ 1956.-

RESOLUCIÓN N° 711 - 17/09/2008 - Aprobar el Acta N° 186 correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 395, Colonia de La Carmencita, efectuada el 06 de mayo de 2008, referida a la aprobación del estatuto y renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de cuentas de dicho Consorcio, cuyos mandatos regirán a partir de la fecha de la presente Resolución y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle: Presidente: Víctor H. Gastaldi. .DNI N° 14.580.528 -Secretario: Gustavo M Sargiotto. . DNI N° 24.956.888 - 3° Vocal :Aldo Macor . DNI. N° 12.829.029 (Persona de Representación Necesaria de la Municipalidad de Vicuña Mackena s/Decreto N° 37/08): 4° Vocal : Mónica G. Villanueva. . DNI N° 17.370.759 - Rev.de Cuentas: Victor Spada . DNI. N° 12.556.571 - Rev.de Cuentas: Sergio Trabucco. . DNI N° 24.956.889. s/ Expte.N° 0045-002970/ 1979.-

RESOLUCIÓN N° 712 - 17/09/2008 - Aprobar el Acta N° 60, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 140, Seeber, efectuada el 29 de julio de 2008, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de cuentas de dicho Consorcio, cuyos mandatos regirán a partir de la fecha de la presente Resolución y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle: Presidente: Miguel Massini. .L.E N° 8.479.323-Secretario: Oscar L. Mandolini. . DNI N° 14.532.905 - 3° Vocal: Carlos J. Vanetti . DNI. N°13.585.979 (Persona de Representación Necesaria de la Municipalidad de Seeber, s/Decreto N° 01/2008): 4° Vocal : Egidio S. Ferrero. DNI N° 10.148.416 - Rev.de Cuentas: Elio Calantroni. DNI. N° 6.403.817- Rev.de Cuentas: Cesar Barone. DNI N° 12.125.462. s/ Expte.N° 28943/58.-

RESOLUCIÓN N° 713 - 17/09/2008 - Aprobar el Acta N° 152, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 372, San Jose de la Dormida, efectuada el 13 de agosto de 2008, referida a la aprobación del estatuto y a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva de dicho Consorcio, cuyos mandatos

regirán a partir de la fecha de la presente Resolución y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle: Vice-Presidente: Juan Lagostina .DNI N° 6.124.329- Tesorero: Orfeo García . DNI N° 6.391.665 - 1° Vocal: Mabel E. Araya . DNI. N° 16.534.776 - 2° Vocal : Juan M. Warner . DNI N° 16.064.590 - DNI N° 12.125.462. s/ Expte. N° 0045-039205/1968.-

RESOLUCIÓN N° 714 - 17/09/2008 - Aprobar el Acta N° 211, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 59, Alejo Ledesma, efectuada el 29 de Abril de 2008, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de cuentas de dicho Consorcio, cuyos mandatos regirán a partir de la fecha de la presente Resolución y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle: Presidente: Alejo Viegas. . DNI N° 23.928.964-Secretario: José D. Vuletic ..DNI N° 14.766.897 - 3° Vocal: Miguel Vicente. DNI. N° 6.553.574 (Persona de Representación Necesaria de la Municipalidad de Alejo Ledesma, s/Decreto N° 56/2008): 4° Vocal : Francisco M. Julia . DNI N° 6.555.117 - Rev.de Cuentas: Pedro Vargas. DNI. N° 6.634.560- Rev.de Cuentas: Rubén Grande .. DNI N° 14.520.454. s/ Expte. N° 0045-027643/1957.-

RESOLUCIÓN N° 715 - 17/09/2008 - Aprobar el Acta N° 138, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 297, Pampayasta Norte, efectuada el 14 de Noviembre de 2007, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de cuentas de dicho Consorcio, cuyos mandatos regirán a partir de la fecha de la presente Resolución y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle: Presidente: Juan Rivatta. . DNI N° 13.455.365 -Secretario: Juan Paludí ..DNI N° 13.717.974 - 3° Vocal: Hector Balangero....DNI. N° 10.382.884 (Persona de Representación Necesaria de la Municipalidad de Pampayasta Norte,, s/Decreto N° 14/2007): 4° Vocal : Margarita Ferreri...DNI N° 13.717.975- Rev.de Cuentas: Elter Ferrari. DNI. N° 17.045.611- Rev.de Cuentas: Diego Cavallo.. DNI N° 26.362.329. s/ Expte. N° 32332/62.-

RESOLUCIÓN N° 716 - 17/09/2008 - Aprobar el Acta N° 10, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 02, Silvio Pellico, efectuada el 18 de Junio de 2008, referida a la aprobación del Estatuto Social. s/ Expte. N° 0045-026254/1956.-

RESOLUCIÓN N° 717 - 18/09/2008 - - Aprobar la Orden de Trabajo N° 66/08 correspondiente a la obra "Conservación de Banquinas y Prestamos en Ruta Provincial E-53 - Tramo: Desde A° Las Vertientes - La Granja- Ascochinga, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos Veintinueve Mil Ochocientos Treinta y nueve con noventa y dos Centavos (\$ 29.839,92). Autorizar la ejecución de los trabajos a que hace referencia el artículo anterior y adjudicar directamente los mismos a la Municipalidad de La Granja, por la suma de Pesos Veintinueve Mil Ochocientos Treinta y nueve con noventa y dos Centavos (\$ 29.839,92)., siendo el plazo de ejecución de la obra de ciento ochenta (180) días calendario. s/ Expte. N° 0045-014439/08.-

RESOLUCIÓN N° 718 - 18/09/2008 - Aprobar el Acta N° 407, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero Regional N° 08, efectuada el 15 de mayo de 2008, referida a la elección de reemplazante del miembro renunciante. Dar por concluidas las funciones que venían cumpliendo el señor Raúl Mondino LE 6.435.528, en el Consorcio Caminero de que se trata, conforme a la Resolución N° 00191 de fecha 26 de abril de 2007. Dejar establecido, como consecuencia de lo dispuesto por el Art. 1° de la presente, que el mandato del señor Remigio Viano, LE N° 5.070.218, quien resultara electo como 3° Vocal, tiene vigencia hasta la fecha en que finaliza el período por el que fue electo su antecesor. s/ Expte. N° 0045-09408/98- anexo 44831/00.-

RESOLUCIÓN N° 719 - 18/09/2008 - Aprobar el Acta N° 278, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 66, Colonia Vignaud, efectuada el 30 de julio de 2008, referida a la elección de reemplazante del miembro renunciante y a la aprobación del Estatuto. Dar por concluidas las funciones que venían cumpliendo el señor Walter Novanching DNI N° 8.359.637, como revisor de cuentas en el Consorcio Caminero de que se trata, conforme a la Resolución N° 00948 de fecha 18 de diciembre de 2007. Dejar establecido, como consecuencia de lo dispuesto por el Art. 2° de la presente, que el mandato del señor Gerardo Triunfetti, DNI N° 16.662.673, quien resultara electo como 2° revisor de cuentas, tiene vigencia hasta la fecha en que finaliza el período por el que fue electo su antecesor. s/ Expte. N° 0045-029443/59.-

RESOLUCIÓN N° 720 - 18/09/2008 - Rechazar el Reclamo formulado por el Señor Roque Norberto Sánchez, DNI N° 7.991.612, en relación al pago de la Bonificación por Jubilación comprendido en el art. 45 de la Ley n° 7233, de acuerdo a los considerandos de la presente resolución. C.I. N° 395727 045 408.-

SUBSECRETARIA DE RECURSOS HÍDRICOS

RESOLUCION N° 223 - 28/05/09 - APROBAR la Póliza de Seguro de Caución N° 000642338, emitida por CHUBB ARGENTINA DE SEGUROS S.A., por la suma de Pesos Dos Mil Novecientos Sesenta Y Uno Con Setenta Y Dos Centavos (\$ 2.961,72), con vigencia a partir del día 5 de Enero de 2009 para la sustitución del fondo de reparo del Certificado Adicional Parcial N° 14 del Certificado Adicional de Obra N° 2 de la obra "Reparación Acueducto El Diquecito-La Calera", que ha sido presentada a tal fin por la Empresa METAL 1 S.A. s/ Expte. N° 0416-034003/02 Anexo 85.-

RESOLUCION N° 224 - 28/05/09 - APROBAR la Póliza de Seguro de Caución en Garantía de sustitución de Fondo de Reparación n° 726.058, emitida por Aseguradores De Cauciones S.A. Compañía De Seguros, por la suma de Pesos Quince Mil Setecientos Cincuenta(\$ 15.750,00), con vigencia a partir del día 27 de Febrero de 2009, como medio para sustituir las retenciones en tal concepto correspondiente al Certificado N° 14 de la obra: "Red De Distribución De Agua A Barrio La Floresta - Ciudad De Córdoba", que ha sido presentada por la Empresa Tecon Constructora S.R.L. s/ Expte. N° 0416-049508/07 Anexo 26.-

RESOLUCION N° 225 - 28/05/09 - APROBAR la Póliza de Seguro de Caución en Garantía de sustitución del Fondo de Reparación n° 000651.333, emitida por Chubb Argentina De Seguros, Por La Suma De Pesos Seis Mil Cuatrocientos Veintiuno Con Sesenta Y Tres Centavos (\$ 6.421,63), con vigencia a partir del día 8 de Abril de 2009, como medio para sustituir las retenciones en tal concepto, correspondientes al Certificado Parcial N° 2 de la obra: Provisión De Agua Potable A La Localidad El Medanito - Dpto. Pocho", que ha sido presentado por la Empresa Constructora Empros Srl. s/ Expte. N° 0416-052564/08 Anexo N° 6.-

RESOLUCION N° 226 - 28/05/09 - APROBAR la Póliza de Seguro de Caución N° 726.063, emitida por Aseguradores De Cauciones S.A., por la suma de Pesos Once Mil Setecientos Sesenta Y Cinco (\$ 11.765,00), con vigencia a partir del día 27 de febrero de 2009, en garantía de la diferencia operada entre el contrato original de obra y el nuevo monto redeterminado de la obra: "Red De Distribución De Agua A Barrio La Floresta", que ha sido presentada por la Empresa Tecon Constructora S.R.L. s/ Expte. N° 0416-049508/07 Anexo N° 25.-

RESOLUCION N° 227 - 28/05/09 - APROBAR la Póliza de Seguro de Caución en Garantía de sustitución de Fondo de Reparación n° 59.058, emitida por SANCOR SEGUROS, por la suma de Pesos Ochocientos Noventa (\$ 890,00), con vigencia a partir del día 08 de abril de 2009, como medio para sustituir las retenciones en tal concepto correspondiente al Certificado Parcial N° 8 de la obra: "Ampliación Y Mejoramiento Sistema De Provisión De Agua Potable A Villa De Soto", que ha sido presentada por la Cooperativa Luz Y Fuerza De Villa De Soto Ltda. s/ Expte. N° 0416-044503/06 Anexo 10.-

RESOLUCION N° 228 - 28/05/09 - APROBAR la Póliza de Seguro de Caución N° 731.581, emitida por Aseguradores De Cauciones S.A., por la suma de Pesos Ocho Mil Ciento Veintitres (\$ 8.123,00), con vigencia a partir del día 21 de abril de 2009 para la sustitución del fondo de reparo del Certificado Parcial N° 1 de la obra "Red Colectora De Líquidos Cloacales - Barrios Cocca E Industrial - La Calera - Pcia. De Córdoba", que ha sido presentada a tal fin por la Empresa Tecon Constructora S.R.L. s/ Expte. N° 0416-051675/07 Anexo 9.-

RESOLUCION N° 229 - 28/05/09 - APROBAR la Póliza de Seguro de Caución en Garantía de sustitución de Fondo de Reparación n° 733.805, emitida por Aseguradores De Cauciones S.A. Cía De Seguros, por la suma De Pesos Cincuenta Y Cuatro Mil Setecientos Veinte Con Setenta Y Cinco Centavos (\$ 54.720,75), con vigencia a partir del día 11 de Mayo de 2009, como medio para sustituir las retenciones en tal concepto, correspondientes al Certificado n° 28 de la obra: "Red De Cloacas, Cloaca Máxima Y Planta De Tratamiento De La Localidad De Villa María", que ha sido presentado por la Empresa Marinelli S.A. - Hinsa S.A.- Ute. s/ Expte. N° 0416-042626/05 Anexo N° 72.-

RESOLUCION N° 230 - 28/05/09 - APROBAR la Póliza de Seguro de Caución en Garantía de sustitución de Fondo de Reparación n° 000651332, emitida por Aseguradores De Cauciones S.A. Cía De Seguros, por la suma de Pesos Veintinueve Mil Trescientos Quince Con Treinta Y Dos Centavos (\$ 29.315,32), con vigencia a partir del día 08 de abril de 2009, como medio para sustituir las retenciones en tal concepto, correspondientes al Certificado Parcial n° 2 de la obra: "Provisión De Agua Potable A La Localidad De Italo - Dpto. General Roca", que ha sido presentado por la Empresa Constructora Empros S.R.L. s/ Expte. N° 0416-053725/06 Anexo N° 6.-

RESOLUCION N° 231 - 28/05/09 - REDUCIR, a la cuantía de DOS HECTAREAS (2 Ha.), a partir del 24 de abril de 2006, el derecho de riego registrado a nombre de los Sres. JOSE NALDA BORRAS Y FERNANDO NALDA BORRAS, para derivar agua del Canal IV, Zona Norte, Compuerta ubicada al Km. 0,390 del Sistema de Riego del Río Primero, dentro del inmueble de su propiedad de Ocho Hectareas Tres Mil Quinientos Cuatro Metros Cuadrados, Quince Decímetros Cuadrados (8 Ha. 3504,15m2) de superficie, compuesto por las siguientes fracciones: a)fracción de 2.100,53 m2 que linda al Norte con de Isaac Roqué, al oeste con de Felipe Calsina, calle pública de por medio y al Sur y al Este con Vicente Climent Borrás b)fracción de 8 Ha. 1403,62 m2 que linda; al Norte con de Vicente Climent Borrás y con de Isaac Roqué; al Sur con de Juan de Dios Ortega, al Oeste con de Felipe Calsina, calle pública de por medio y al Este con Fábrica de Cemento Portland. El dominio consta inscripto al n° 1530 Folio 1778, Tomo 8, Año 1949. El inmueble se registró en la Dirección de Rentas con el número 1101-00061023 y en esta Dirección en la Cuenta n° 01-10-000090. Este derecho subsiste en la misma forma en que se otorgó mediante título de Concesión n° 5607 de fecha 28 de abril de 1952.- A los efectos del pago del canon se afora en Dos Hectareas (2 Ha.). s/ Expte. N° 0416-037524/04.-

RESOLUCION N° 232 - 28/05/09 - APROBAR la Póliza de Seguro de Caución N° 173.437, emitida Por Fianzas Y Crédito S.A. Compañía De Seguros, por la suma de

Pesos Tres Mil Cuarenta (\$ 3.040,00), con vigencia a partir del día 20 de febrero de 2009, en garantía de la diferencia operada entre el contrato original de obra y el nuevo monto redeterminado de la obra: "Mejoramiento Canal General Levalle", que ha sido presentada por la Empresa PALECO S.A. s/ Expte. Nº 0416-026875/00 Anexo Nº 49.-

RESOLUCION Nº 233 - 29/05/09 - TRANSFERIR, a nombre de los Sres. Maria Del Carmen Lehner Rosales, Luis Ramon Lehner Rosales, Enrique Jorge Lehner Rosales Y Elena Maria Paula Lehner Rosales, a partir del 23 de febrero de 2007, el derecho a derivar agua del Canal VIII, Zona Norte, Compuerta ubicada al Km. 1,496 del Sistema de Riego Capital, a los fines de regar la totalidad del inmueble de su propiedad de Nueve Mil Novecientos Cuarenta Y Tres Metros Cuadrados (9.943 m2) de superficie, ubicado en Villa Gran Parque, Dpto. Capital, designado como parte NO del Lote Dos, Mz. 20 y que linda: al Norte con calle de por medio, al Sud con Lote Tres, al Este con Lote adjudicado a Victoria Giallarenzi Gianelli y al Oeste con Lote Uno. El Dominio se inscribió a la Matrícula nº 61381 (11) y se encuentra inscripto en la Dirección de Rentas en la Cuenta nº 1101-03657083 y Cuenta DIPAS nº 01-10-000945. El presente derecho es el que se transfirió a nombre de los Sres. Ramón Geraldo Anacleto Rosales Soria, Olga Carmen Del Castillo Rivas de Rosales Soria, Luis Angel Lehner y Carmen Elena Rosales del Castillo de Lehner mediante Resolución nº 174/80. A los efectos del pago del canon se afora en Una Hectárea (1). Dar De Baja, a partir del 23 de febrero de 2007, el derecho de riego que mediante el Artículo 1º se transfiere a nombre de los Sres. Maria Del Carmen Lehner Rosales, Luis Ramon Lehner Rosales, Enrique Jorge Lehner Rosales Y Elena Maria Paula Lehner Rosales. Transferir, a partir del 23 de febrero de 2007, a nombre de los Sres. María Del Carmen Lehner Rosales, Luis Ramon Lehner Rosales, Enrique Jorge Lehner Rosales Y Elena Maria Paula Lehner Rosales, el derecho a derivar agua del Canal XIII, Zona Norte, Compuerta ubicada al Km. 6,125 del Sistema de Riego Capital, a los fines de regar la totalidad del inmueble de su propiedad de Dos Hectareas Nueve Mil Ochocientos Veintiocho Metros Cuadrados, Cuarenta Y Seis Decímetros Cuadrados (2 Ha. 9828,46 m2) de superficie, ubicado en Villa Gran Parque, Dpto. Capital, designado como Lote Uno de la Manzana Veinte y que linda: al Norte con Lote Cuatro, al Sud con Lote Cuatro, al Este con Lote Dos y al Oeste con Lote Dos. El Dominio se inscribió a la Matrícula nº 61380 (11), se encuentra inscripto en la Dirección de Rentas en la Cuenta nº 1101-00176335 y Cuenta DIPAS nº 01-10-000852. El presente derecho es el que se transfirió a nombre de los Sres. Ramón Geraldo Anacleto Rosales Soria, Olga Carmen del Castillo Rivas de Rosales Soria, Luis Angel Lehner y Carmen Elena Rosales del Castillo de Lehner mediante Resolución nº 174/80. A los efectos del pago del canon se afora en Tres Hectáreas (3 Ha.). Reducir, a partir del 23 de febrero de 2007, a la cuantía de Una Hectárea (1 Ha.), el derecho de riego que mediante el Artículo 3º se transfiere a nombre de los Sres. Ramon Geraldo Anacleto Rosales Soria, Olga Carmen Del Castillo Rivas De Rosales Soria, Luis Angel Lehner Y Carmen Elena Rosales Del Castillo Lehner. s/ Expte. Nº 0416-048580/07.-

RESOLUCION Nº 213 - 27/05/09 - APROBAR el Legajo Técnico para la obra: "Red Distribucion De Agua Potable A Barrio San Ignacio - Dpto. Capital", obrante a fs. 3/75 de estas actuaciones. APROBAR el resultado de la Contratación Directa realizada el día 25 de febrero de 2009 para la ejecución de la obra: "Red De Distribucion De Agua Potable A Barrio San Ignacio - Dpto. Capital", y consecuentemente adjudicar la misma a la Empresa Tecon Constructora S.R.L. Por La Suma De Pesos Quinientos Treinta Y Siete Mil Doscientos Ochenta Y Dos Con Veinte Centavos (\$ 537.282,20), por resultar ésta la oferta más económica ajustada a Pliegos. s/ Expte. Nº 0416-055806/09.-

RESOLUCION Nº 214 - 28/05/09 - Conceder Al Sr. Edgardo Emilio Torasso (D.N.I. Nº 13.650.460), Certificado De Factibilidad De Agua, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente, para un inmueble de su propiedad, sujeto a un proyecto de fraccionamiento o condominio denominado Los Quebrachos Club De Campo ubicado en Zona Rural, Banda Norte de Río Cuarto, Pedanía Río Cuarto, Provincia de Córdoba, el que cuenta con Nomenclatura Catastral Provincial Dpto. 24, Ped. 05, Pblo. 38, Circ. 01, Secc. 02, Manz. 60, Matrícula 799.265. El presente Certificado de Factibilidad contempla, exclusivamente, la subdivisión de los predios en 51 (cincuenta y uno) lotes en total, por lo que si en el futuro se pretendiere subdividir los predios que conforman el actual loteo, deberá el responsable iniciar nuevamente la tramitación impuesta por la Resolución nº 646/05. s/ Expte. Nº 0416-043439/05.-

RESOLUCION Nº 215 - 28/05/09 - AUTORIZAR a la Empresa Ecogas (Distribuidora De Gas Del Centro), a través de la Empresa P.I.em. S.A., a realizar el cruce de gas debajo del cauce revestido del Arroyo Seco, ubicado en Estación del Carmen - Camino Falda del Carmen - Malagueño, Provincia de Córdoba, en el marco de la Obra: "Provisión De Gas Natural A Dc Nº 02938 -Falda Del Carmen - Malagueño - Provincia De Cordoba", conforme a la documentación técnica obrante en estas actuaciones y bajo las siguientes condiciones: a) La obra propuesta no interrumpirá el escurrimiento natural de las aguas. b) Las obras se construirán de acuerdo con los planos y especificaciones del proyecto respectivo. c) Los trabajos se realizarán a exclusiva cuenta y cargo de la recurrente, quedando esta Repartición liberada de toda responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados a terceros Y/o a esta Subsecretaría. d) Se deberá efectuar el Aviso de Proyecto para ser presentado ante la Secretaría de Ambiente, si así correspondiere. ESTABLECER que la recurrente será la única responsable por los daños y/o perjuicios que pudieren ocasionarse a terceros y/o instalaciones existentes, con motivo de la ejecución de la obra de referencia y posterior a la misma, liberándose a esta Repartición de cualquier responsabilidad. La citada Empresa deberá notificar a la SUBSECRETARIA, la fecha de inicio de los trabajos y de finalización de los mismos como así también elevar copia de los Planos conforme a Obra. s/ Expte. Nº 0416-051413/07.

RESOLUCION Nº 216 - 28/05/09 - APROBAR el Legajo Técnico del Proyecto para la ejecución de la obra: Balneario Comunal Río Los Tartagos - Comuna De Caminiaga - Dpto. Sobremonte", compuesto por: Planos, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas y Cómputo Métrico, obrante a fs. 22/68 de estas actuaciones. La recurrente será la responsable por cualquier daño que se produzca a terceros y/o bienes de los mismos con motivo de la ejecución de la obra, como así también de efectuar el Aviso de Proyecto para ser presentado ante la Secretaría de Ambiente, si correspondiere; comunicando a esta Subsecretaría la fecha de inicio y finalización de las obras y presentando los planos conforme a obra, una vez finalizada la misma. s/ Expte. Nº 0416-054341/08.-

RESOLUCION Nº 217 - 28/05/09 - APROBAR y AUTORIZAR la ejecución de las obras de desagües proyectadas en los "Estudios de escurrimientos de aguas pluviales y plan de manejo de las mismas para el loteo Valle del Golf", presentado por la firma SOUTH AMERICAN TRUST S.A., sito en La Lagunilla Km. 2 de la Ruta Provincial nº 45, Pedanía Lagunilla, Dpto. Santa María, Provincia de Córdoba, obrante a fs. 3/249 de estas actuaciones. La recurrente será la responsable por cualquier daño que se produzca a terceros y/o bienes de los mismos con motivo de la ejecución de la obra, como así también de efectuar el Aviso de Proyecto para ser presentado ante la Secretaría de Ambiente, si correspondiere; comunicando a esta Subsecretaría la fecha de inicio y finalización de las obras y presentando los planos conforme a obra, una vez finalizada la misma. s/ Expte. Nº 0416-051579/07.-

RESOLUCION Nº 218 - 28/05/09 - AUTORIZAR - con carácter Personal, Precario E Intransferible - Al Sr. Fidel Martin Barrera, DNI.: Nº 18.538.559), con domicilio en El Brete, Departamento Cruz del Eje a la extracción de áridos del Río Cruz del Eje aproximadamente seiscientos (600) metros aguas arriba del paso de La Mora en el centro del cauce y accediendo a dicho emplazamiento por camino público utilizando una pala de mano, bajo las siguientes condiciones -El área a explotar estará delimitada por la posibilidad de utilización del predio dentro de la línea de ribera, con un frente de extracción de cien (100) metros paralelo al río dentro del cauce y un ancho máximo de diez (10) metros. La máxima profundidad permitida es de sesenta (60) centímetros.- No se debe presentar Estudio de Impacto Ambiental ni determinación de Línea de Ribera, por realizar las extracciones con elementos manuales.- Deberá respetarse el horario comercial que rija en las localidades de la zona, siendo diez horas diarias el máximo permitido.-El volumen autorizado a extraer es de cien (100) metros cúbicos mensuales y la autorización será por seis (6) meses a partir de la emisión de la resolución, siempre en el período de abril a octubre inclusive.-Los límites deberán demarcarse mediante la colocación de letreros en ambos extremos de la misma indicando Número de Autorización y Nombre del Titular.-Mensualmente, hasta el día 10 del mes siguiente, deberá remitir a esta Subsecretaría la declaración jurada del volumen extraído a fin de efectuar la facturación correspondiente.-Las tareas del retiro del material árido deberán ser realizadas de forma tal que no provoquen daños en las márgenes ni alteren las condiciones naturales del escurrimiento de las aguas, las extracciones deberán realizarse en forma mantiforme no dejando pozos.-La violación o incumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores significará la anulación del permiso otorgado y el decomiso de los equipos.-Dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de la notificación, el recurrente deberá presentarse ante personal del Departamento Explotación de esta Subsecretaría para retirar talonarios de guías, formularios de declaraciones juradas y ser instruido en los procedimientos administrativos y técnicos. s/ Expte. Nº 0416-052130/09

RESOLUCION Nº 219 - 28/05/09 - AUTORIZAR - con carácter Precario, Personal E Intransferible, Al Sr. Leonardo Roldán (D.N.I. 29.429.968), con domicilio en calle Tucumán nº 113, Capilla del Monte, a la extracción de áridos del Río Cruz del Eje a aproximadamente cuatrocientos (400) metros aguas abajo del paso de La Mora en el centro del cauce y accediendo a dicho emplazamiento por camino público utilizando una pala de mano, en los siguientes términos: El área a explotar estará delimitada por la posibilidad de utilización del predio dentro de la línea de ribera, con un frente de extracción de cien (100) metros paralelo al río dentro del cauce y un ancho máximo de diez (10) metros. La máxima profundidad permitida es de sesenta (60) centímetros.- No se debe presentar Estudio de Impacto Ambiental ni determinación de Línea de Ribera, por realizar las extracciones con elementos manuales.- Deberá respetarse el horario comercial que rija en las localidades de la zona, siendo diez horas diarias el máximo permitido.-El volumen autorizado a extraer es de cien (100) metros cúbicos mensuales y la autorización será por seis (6) meses a partir de la emisión de la resolución, siempre en el período de abril a octubre inclusive.-Los límites deberán demarcarse mediante la colocación de letreros en ambos extremos de la misma indicando Número de Autorización y Nombre del Titular.-Mensualmente, hasta el día 10 del mes siguiente, deberá remitir a esta Subsecretaría la declaración jurada del volumen extraído a fin de efectuar la facturación correspondiente.-Las tareas del retiro del material árido deberán ser realizadas de forma tal que no provoquen daños en las márgenes ni alteren las condiciones naturales del escurrimiento de las aguas, las extracciones deberán realizarse en forma mantiforme no dejando pozos.-La violación o incumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores significará la anulación del permiso otorgado y el decomiso de los equipos.-Dentro de los cinco (5) días hábiles Posteriores a la recepción de la notificación, el recurrente deberá presentarse ante personal del Departamento Explotación de esta Subsecretaría para retirar talonarios de guías, formularios de declaraciones juradas y ser instruido en los procedimientos administrativos y técnicos. s/ Expte. Nº 0416-055681/09.-